ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 22/01/2022
Área solicitante: **GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA**	
Responsable del área solicitante: **ROSARIO DEL PILAR RODRÍGUEZ GARCIA**	
Objeto: *"PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL EN CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL -CDI-, DE CONFORMIDAD CON EL MANUAL OPERATIVO DE LA MODALIDAD INSTITUCIONAL, EL LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LAS DIRECTRICES ESTABLECIDAS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE".*	

1. JUSTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

1.1 Justificación:

El ICBF es un establecimiento público descentralizado con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado mediante la Ley 75 de 1968 y su decreto reglamentario 2388 de 1979, adscrito al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, mediante Decreto 4156 de 2011, que tiene por objeto propender y fortalecer la integración y desarrollo armónico de la familia, proteger a los niños, niñas y adolescentes y garantizarles sus derechos, encargada de formular y coordinar la ejecución de la política pública de protección social a la niñez, los jóvenes menores de edad y la familia, con la cual se busca garantizar sus derechos y asegurar su protección cuando se encuentran en situación de vulnerabilidad, sus acciones se inscriben en un marco normativo nacional que recoge los acuerdos internacionales en este campo y se fundamenta en el reconocimiento de la inversión social en el bienestar de la infancia y la familia, repercutiendo en el desarrollo del país y brindando mayores oportunidades para los sectores más pobres de la sociedad.

De conformidad con el artículo 42 del Decreto 987 de 2012, modificado por el artículo 5 del Decreto 1927 de 2013, son funciones de la Dirección Regional, entre otras, las siguientes:

1. Adelantar las actividades estratégicas, misionales, técnicas, administrativas y jurídicas de la Regional, de conformidad con las instrucciones impartidas por la Dirección General y cada una de sus Dependencias.
2. Implementar, en coordinación con la Dirección General, la Política Pública para la protección integral de la primera infancia, la niñez, la adolescencia, el bienestar de la familia, desarrollar el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes y demás asuntos de naturaleza misional en el respectivo departamento, en lo que sea competencia del ICBF.
3. Ejercer la coordinación y funcionamiento efectivo del Sistema Nacional de Bienestar Familiar con las entidades del nivel departamental y brindar asistencia técnica para su operación, en coordinación con la Dirección Nacional del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y en los términos señalados en el Decreto número 936 de 2013 y demás normas que lo modifiquen, adicionen sustituyan o deroguen.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 22/01/2022

4. Aplicar los lineamientos técnicos formulados por la Dirección General del Instituto en materia de protección integral de la primera infancia, niñez, adolescencia, familias y comunidades colombianas, en el respectivo departamento.
5. Difundir y retroalimentar la aplicación de los lineamientos técnicos de protección integral de la primera infancia, niñez, adolescencia, familias y comunidades colombianas en los centros zonales y entidades del nivel departamental.
6. Coordinar, controlar y monitorear la operación de los Centros Zonales y sus puntos de atención.
7. Aplicar los lineamientos jurídicos y de representación judicial formulados por la Oficina Asesora Jurídica del ICBF.
8. Ejecutar y hacer seguimiento de los recursos financieros para la operación de los programas de protección integral de la primera infancia, niñez, adolescencia, familias y comunidades colombianas, en el respectivo departamento de conformidad con la delegación que le otorgue la Dirección General.
9. Supervisar la ejecución de los programas para la protección integral de la primera infancia, niñez, adolescencia, familias y comunidades colombianas, que se adelanten en el respectivo departamento.
10. Adelantar los procesos requeridos de recaudo y de Gestión del Talento Humano competentes a la Dirección Regional.
11. Prestar asistencia técnica a los Gobiernos Departamentales y Municipales en materia del servicio público de bienestar familiar, en coordinación con la Dirección Nacional del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y en los términos señalados en el Decreto número 936 de 2013 y demás normas que lo modifiquen, adicionen sustituyan o deroguen.
12. Articular y coordinar en los departamentos, distritos y municipios con las autoridades tradicionales de organizaciones étnicas reconocidas en cumplimiento de lo establecido en la Ley 21 de 1991 que aplica a los grupos étnicos, y demás normas que la modifiquen, adicionen, sustituyan o deroguen, en lo atinente a la competencia del ICBF.
13. Implementar en la Dirección Regional y coordinar en los Centros Zonales la aplicación de las políticas de servicio y atención a cargo del ICBF, formuladas por la Dirección de Servicio y Atención.
14. Promover la mejora continua y la innovación para fortalecer la calidad de los servicios y la gestión del Instituto en el respectivo departamento.
15. Definir y hacer seguimiento a sus metas, planes de acción, indicadores, y plan de compras y contratación, en coordinación con las dependencias competentes de la Dirección General.
16. Asegurar la implementación, mantenimiento y mejora del Sistema Integrado de Gestión, en coordinación con la Dirección de Planeación y Control de Gestión.
17. Atender las peticiones y consultas técnicas relacionadas con asuntos de su competencia.
18. Preparar y presentar informes de seguimiento y gestión de los procesos a su cargo.
19. Asegurar el ejercicio de la supervisión de los convenios a cargo de la dependencia.
20. Las demás funciones asignadas que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

Como bien se sabe la Primera infancia es la etapa del ciclo vital que va desde la gestación hasta los seis años de edad y durante este período se establecen las bases para el desarrollo físico, social, emocional y cognitivo del ser humano, los primeros años de vida son considerados como el período más importante para potenciar el desarrollo infantil, el cual está directamente relacionado con la nutrición, la salud, la protección y la educación que se recibe y con la calidad de las interacciones humanas que experimentan en su cotidianidad.

A través de su historia, el **ICBF** ha orientado la atención a la primera infancia desde una propuesta pedagógica, que pone de presente la vida cotidiana de los niños y niñas, el papel protagónico de la familia y de la comunidad en su formación.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 22/01/2022

Así pues, se ha ido desarrollando un contexto histórico y normativo en el país en el que hoy en día se refleja la intervención del Estado en la atención y desarrollo integral de la primera infancia. Algunos de los hitos más relevantes en materia normativa se encuentra la Ley 1804 de 2016 que eleva a rango legal las más relevantes apuestas en el tema: Ley 1098 de 2006, Código de Infancia y Adolescencia, encargada de armonizar la legislación nacional con los postulados de la Convención de los Derechos del Niño y establece los principios marco para la "protección integral de los niños, las niñas y los adolescentes, garantizar el ejercicio de sus derechos y libertades consagrados en los instrumentos internacionales de Derechos Humanos, en la Constitución Política y en las leyes, así como su restablecimiento", a cargo de la familia, la sociedad y el Estado.

Así mismo la ley 1098 de 2006 en sus artículos 7° y 29 contempla, la doctrina de la protección integral como determinante de la acción del Estado y el desarrollo integral como finalidad de esta, especialmente en lo que respecta a la primera infancia, así:

Artículo 7°. Se entiende por protección integral de los niños, niñas y adolescentes el reconocimiento como sujetos de derechos, la garantía y cumplimiento de estos, la prevención de su amenaza o vulneración y la seguridad de su restablecimiento inmediato en desarrollo del principio del interés superior. La protección integral se materializa en el conjunto de políticas, planes, programas y acciones que se ejecuten en los ámbitos nacional, departamental, distrital y municipal con la correspondiente asignación de recursos financieros, físicos y humanos.

Artículo 29. Derecho al desarrollo integral en la primera infancia. La primera infancia es la etapa del ciclo vital en la que se establecen las bases para el desarrollo cognitivo, emocional y social del ser humano. Comprende la franja poblacional que va de los cero (0) a los seis (6) años de edad. Desde la primera infancia, los niños y las niñas son sujetos titulares de los derechos reconocidos en los tratados internacionales, en la Constitución Política y en este Código. Son derechos impostergables de la primera infancia, la atención en salud y nutrición, el esquema completo de vacunación, la protección contra los peligros físicos y la educación inicial. En el primer mes de vida deberá garantizarse el registro civil de todos los niños y las niñas.

Por otra parte, la Ley 1804 de 2016 que eleva a política estatal la Estrategia De Cero a Siempre y los desarrollos de orden técnico que la sustentan, retoma los principios constitucionales, legales y de los instrumentos internacionales antes mencionados, así como la doctrina de la protección integral como marco de acción para la política, en tanto reconoce a los niños y a las niñas en primera infancia como sujetos de derechos e insta al Estado a la garantía y cumplimiento de los mismos, a la prevención de su amenaza o vulneración y a su restablecimiento inmediato. A continuación, se desarrollan algunos de los conceptos más relevantes de la Ley, orientadores de los procesos y acciones que se concretan en la prestación de los servicios de educación inicial y atención del ICBF.

El artículo 5 de la Ley 1804 de 2016 establece que: "*La educación inicial es un derecho de los niños y niñas menores de 6 años de edad. Se concibe como un proceso educativo y pedagógico intencional, permanente y estructurado, a través del cual, los niños y las niñas desarrollan su potencial, capacidades y habilidades en el juego, el arte, la literatura, y la exploración del medio, contando con la familia como actor central del mismo proceso…*", así mismo indica "*...La*

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 22/01/2022

reglamentación será de obligatorio cumplimiento para toda la oferta oficial y privada, nacional y territorial y definirá los aspectos relativos a la prestación, inspección, vigilancia y control de este derecho y proceso".

El actual contexto de la primera infancia en el país obedece, entre otros, a aspectos éticos, científicos, sociales, cultuales, económicos, programáticos y legales. En primera instancia la obligación ética del Estado, la familia y sociedad de garantizar a las niñas y niños su bienestar y desarrollo integral, el reconocimiento, promoción, garantía y restablecimiento de sus derechos, con prevalencia sobre los derechos de los demás, con miras a ampliar sus oportunidades en la sociedad.

En adición a los argumentos normativos expuestos previamente y tomando en consideración los lineamientos trazados por el Gobierno Nacional en el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "Pacto por Colombia, pacto por la equidad" que en su capítulo tercero presenta la línea "Primero los niños y las niñas: desarrollo integral desde la primera infancia hasta la adolescencia" que tiene como objetivo número 2 la atención integral a niños, niñas y adolescentes y plantea específicamente para la atención a la primera infancia:

> *"Se atenderá integralmente a niñas y niños a través de las atenciones priorizadas que se ajustarán y establecerán para ello. Dicha atención integral se efectuará con base en la oferta brindada por las instituciones que conforman esta instancia (gráfica III-6) quienes adecuarán sus proyectos conforme a los requerimientos territoriales y poblacionales identificados. De manera coordinada con lo establecido en la línea C del Pacto por la Equidad, los niños y niñas con educación inicial, en el marco de la atención integral, aumentarán de 1.200.000 a 2.000.000. Para ello, el ICBF pasará de atender 1.200.000 a 1.500.000 de niñas y niños, en modalidades de educación inicial, y el MEN atenderá a 500.000 niñas y niños en el grado transición. La ampliación de cobertura se hará especialmente en zonas rurales. Así mismo, se buscará que el porcentaje de niñas y niños en primera infancia que cuentan con atenciones priorizadas en el marco de la atención integral alcance el 88,3 %"*

Para garantizar que los recursos destinados a la atención prestada tengan un mayor grado de efectividad, el ICBF establecerá acciones que garanticen la oportunidad, la eficiencia y la innovación de la atención en sus aspectos de cualificación del talento humano, fortalecimiento de los esquemas de supervisión de los servicios, cumplimiento de los criterios de focalización y articulación intersectorial y territorial. El ICBF desarrollará un mecanismo de calificación para evaluar la gestión de las entidades administradoras del servicio, con el fin de fortalecer el proceso de selección y prestación de este, bajo criterios de calidad, transparencia y pertinencia, y considerando las buenas prácticas de gobierno corporativo."

Finalmente, la Ley 1955 de 2019 – establece el Plan Nacional de Desarrollo 2018 - 2022 'Pacto por Colombia, pacto por la equidad', en el cual se encuentra la línea de 'Primero las niñas y los niños: desarrollo integral desde la primera infancia hasta la adolescencia', donde además se propone fortalecer el papel de las familias como garante fundamental de la protección, el afecto y los derechos de las niñas y los niños, llevar la atención integral de la primera infancia y la adolescencia, apostándole a la construcción de proyectos de vida y a un sistema de prevención y superación de la violencia hacia niños, niñas y adolescentes y las vulneraciones de sus derechos

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha: 22/01/2022**

En el contexto anterior, uno de los retos del ICBF, con las otras entidades que conforman el Sistema Nacional de Bienestar Familiar (SNBF), es avanzar en los procesos y criterios de calidad de los servicios dirigidos a la primera infancia; así como fortalecer la gestión de las Entidades Administradoras del Servicio (CAJA) y de los diferentes actores en los departamentos y municipios, para asegurar desde un enfoque holístico e intersectorial que niñas y niños en la primera infancia accedan a todas las atenciones priorizadas con pertinencia y oportunidad. Lo anterior, comprendiendo la diversidad de los contextos territoriales en los que las CAJA y sus Unidades de Servicio (UDS) prestan efectivamente los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral, teniendo en cuenta la gradualidad, la progresividad y la flexibilidad como principios orientadores de un proceso de mejoramiento continuo de la atención de la Primera Infancia en el país.

1.1.1 COMPONENTES DE CALIDAD DE LA EDUCACIÓN INICIAL

Con el fin de orientar las acciones a desarrollar en las diferentes modalidades se definen los componentes de la calidad de la educación inicial, a través de los cuales es posible estructurar el Plan Operativo de Atención Integral o Plan de Trabajo, según corresponda en cada UDS o UCA, acorde con las características sociales, culturales, políticas y económicas del entorno en el cual se presta el servicio. Los componentes de la atención responden de manera directa al sentido y propósitos de cada modalidad, y a la concertación realizada con las comunidades en los casos que se requiera, lo que se constituye en la base para la implementación de las estrategias y acciones particulares planteadas para lograr una atención de calidad para que las niñas, niños logren sus realizaciones; dichos componentes son: Familia Comunidad y Redes Sociales; Salud y Nutrición; Proceso Pedagógico; Ambientes Educativos y Protectores; Talento Humano y Administrativo y de Gestión.

a. **Familia, comunidad y redes.** Este componente se centra en los mecanismos relacionados con la participación, la formación y el seguimiento de las familias y cuidadores para fortalecer su rol de cuidado y crianza, a partir del intercambio permanente de información relevante sobre la vida de las niñas y los niños en los espacios donde se desenvuelve (familia, comunidad, modalidad, etc.). De igual forma se orienta a la comunidad para incidir en las prácticas que indirecta o directamente contribuyan al desarrollo integral de la primera infancia y para generar procesos de identificación y articulación con las acciones que a nivel local contribuyen a brindar una atención integral de las niñas, los niños y mujeres gestantes para garantizar sus derechos.

b. **Salud y nutrición.** Este componente es determinante en el proceso de atención en los primeros años de vida, se deriva de un marco amplio de la Política de Seguridad Alimentaria y Nutricional, a través de la cual se busca promover el derecho a la vida y el bienestar físico de los niños y niñas, garantizar el más alto nivel de salud y nutrición de la primera infancia. En los servicios de educación inicial del ICBF, se generan acciones de salud y nutrición que promuevan el desarrollo integral de niñas y niños en primera infancia lo que incluye las condiciones particulares del momento de la gestación. En la perspectiva de la atención integral en las modalidades de educación inicial se brinda formación de hábitos de vida saludables y para la implementación de acciones que contribuyan a garantizar una buena salud y nutrición. En este sentido, además de verificar el acceso y el ejercicio de los derechos de las niñas y los niños a seguridad social y todos los servicios que esta debe ofrecerles desde el momento de la gestación, la propuesta pedagógica debe incluir aspectos relacionados con la creación de hábitos

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

saludables y la generación de espacios con condiciones higiénico-sanitarias óptimas para la salud de niñas y niños, tanto como para el suministro de una alimentación balanceada, oportuna, suficiente, variada y en condiciones de inocuidad, acorde con las características de los grupos de atención.

c. **Proceso pedagógico.** Este componente parte de la concepción que la educación inicial en el marco de la atención integral es un derecho impostergable de la primera infancia que busca potenciar su desarrollo de manera armónica e integral a través de ambientes, interacciones y relaciones de calidad, oportunas y pertinentes en coherencia con las características y particularidades de las comunidades, sus territorios e identidad cultural. En este sentido convoca un trabajo intencionado a partir de las interacciones y del reconocimiento de las niñas, niños y mujeres gestantes, para definir las intencionalidades frente a su proceso de desarrollo. A través de las acciones pedagógicas, se ofrecen experiencias retadoras para potenciar el desarrollo de las niñas y los niños, lo anterior, implica acompañar y promover las expresiones propias de la primera infancia, el juego, la exploración del medio, la literatura y el arte.

d. **Talento humano.** Este componente brinda orientaciones encaminadas para que en el marco de la prestación de los servicios de educación inicial se conformen equipos de trabajo de acuerdo con los cargos y roles específicos establecidos en los referentes técnicos, con suficientes y adecuadas capacidades profesionales y personales, quienes deben tener además de conocimiento de las modalidades, apropiación de las condiciones territoriales, contextuales de niñas, niños, mujeres gestantes, sus familias y comunidades con quienes desarrollan la atención. Este componente está además, relacionado con la humanización de la atención lo que lleva implícito el enfoque de derechos y por ende, el enfoque diferencial que refiere el reconocimiento de las particularidades sociales, culturales, económicas y territoriales, lo cual implica, generar nuevas perspectivas para relacionarse con las niñas y los niños, a la vez que re significar sus actuaciones en torno a la promoción del desarrollo integral, promover la generación de construcciones colectivas que aseguren un servicio con pertinencia y oportunidad así como entornos enriquecidos, seguros y protectores.

e. **Ambientes educativos y protectores.** Este componente permite identificar los espacios físicos y ambientes relacionales en los que transcurre la vida de niñas, niños y mujeres gestantes como aspectos centrales frente a la promoción de su desarrollo integral desde la gestación, razón por la cual se generan acciones para que estos ambientes sean seguros y enriquecidos. En este sentido, este componente permite trabajar para que las interacciones entre niñas, niños y sus familias, dispongan de espacios y materiales que les den sentido pedagógico a sus encuentros, a partir del reconocimiento de sus particularidades, las características familiares y culturales de su contexto próximo. Por otro lado, se generan acciones frente a las condiciones de seguridad y protección, promoviendo que las familias y cuidadores principales reconozcan situaciones de vulneración o riesgos frente a la salud física y/o emocional de niñas y niños; identificando y fortaleciendo posibilidades de prevención o mitigación a través de la adecuación de espacios cotidianos y del establecimiento de prácticas de cuidado humanizado.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

f. **Administrativo y de gestión.** Este componente contempla actividades de planeación, organización, ejecución, seguimiento, y evaluación de los servicios, dirigidas a alcanzar los objetivos trazados por cada modalidad y está asociado con la capacidad de gestión que tiene la CAJA para definir y alcanzar sus propósitos haciendo uso adecuado de los recursos disponibles. Así mismo, este componente orienta su gestión de forma organizada, sistemática y coherente con una mirada estratégica. Tiene una clara visión y misión relacionada con el desarrollo de políticas sociales, especialmente en procesos relacionados con el bienestar de las niñas y niños desde la gestación y hasta los 2 años, o hasta los 5 años en las zonas rurales, y el de sus familias o cuidadores y las mujeres gestantes. El desarrollo de este componente implica que las CAJA asuman de manera rigurosa los procesos de gestión y organización de todos los componentes, así como la información actualizada, la documentación de talento humano, niñas, niños, mujeres gestantes y familias usuarias; y realizar todos los procesos de gestión tanto en lo externo con las entidades territoriales, como al interior de la CAJA para generar un clima laboral adecuado para mantener unas condiciones y relaciones interpersonales de respeto y armonía, con alto nivel de compromiso hacia el servicio que se presta. Como entidad dinámica, tiene el rigor suficiente para manejar de forma sistemática a través del POAI, los procesos de mejoramiento continuo hacia el aseguramiento de la calidad.

Todas las modalidades están planteadas desde lo operativo y lo técnico, bajo el reconocimiento de los enfoques de protección integral, derechos, diferencial y territorial, lo cual convoca acciones que, si bien están explícitas en los manuales técnicos operativos, también requieren de la concurrencia de otros sectores que en los entornos en los que participan los niños y las niñas, deben comprometerse con aquellos procesos y atenciones que les corresponden en pro de la garantía de condiciones para el desarrollo integral.

En este sentido, las condiciones técnicas y operativas propias de cada una de las modalidades que se presentan a continuación se enmarcan en los lineamientos y referentes técnicos para la atención a la de primera infancia y en los diferentes manuales operativos, instrumentos y guías que desde la Dirección de Primera Infancia y desde la Comisión Intersectorial para la atención a la Primera Infancia se han elaborado y que actualmente se encuentran vigentes. La totalidad de estos documentos hacen parte integral de los presentes estudios previos.

1.1.2 MODALIDAD INSTITUCIONAL

La modalidad institucional es una de las formas de atención que reciben niñas y niños de primera infancia prioritariamente en el rango de edad de 2 años hasta los 4 años, 11 meses y 29 días; sin perjuicio de lo anterior, podrán ser atendidos niñas y niños entre los 6 meses y 2 años, cuando su condición así lo amerite y la UDS cuente con las condiciones requeridas para atender a esta población, y hasta los 5 años, 11 meses y 29 días de edad, siempre y cuando no haya oferta de educación preescolar, específicamente de grado de transición, en su entorno cercano.

Esta modalidad cuenta con diferentes espacios que promueven y potencian el desarrollo integral de niñas y niños de primera infancia a través de los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral, con el fin de dar a los padres de familia y cuidadores la confianza y tranquilidad de que sus hijos tendrán oportunidades para un óptimo

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

crecimiento, que de manera integral significa que pueden disfrutar de una alimentación balanceada y proporcional a sus requerimientos nutricionales, así como espacios para desarrollar las actividades propias de la primera infancia como arte, literatura, juego y exploración del medio, entre otras atenciones según el tipo de servicio que se describe más adelante.

Los usuarios que son beneficiarios cuentan además con profesionales capacitados para la orientación de los diferentes procesos que promueven la calidad en la atención. El talento humano de estas unidades de servicio está conformado por un director, un asistente administrativo, agentes educativos, auxiliar pedagógico, profesional psicosocial, auxiliar de servicios generales y profesional en salud y nutrición.

1.1.2.1 OBJETIVOS DE LA MODALIDAD

A. Objetivo general

Potenciar el desarrollo integral de niñas y niños de primera infancia a través de los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral, con estrategias pertinentes oportunas y de calidad para el goce efectivo de los derechos.

B. Objetivos específicos

- Desarrollar las acciones pedagógicas y de cuidado, intencionadas y centradas en los intereses de las niñas, los niños y sus familias, sus características particulares y culturales para promover su desarrollo integral.
- Promover el acceso y consumo diario de alimentos en cantidad, calidad e inocuidad por parte de niñas y niños, que favorezcan las condiciones de salud, alimentación, nutrición y hábitos de vida saludable de niñas y niños.
- Articular con el SNBF acciones con las instancias presentes en los territorios, que promuevan el desarrollo integral de niñas y niños.
- Implementar procesos de formación y acompañamiento a las familias como corresponsables en la garantía de los derechos de niñas y niños, para promover el desarrollo integral.
- Garantizar ambientes enriquecidos, seguros y protectores que den respuesta a las intencionalidades pedagógicas y promuevan la seguridad y bienestar de niñas y niños, reconociéndolos como seres sociales, autónomos y diversos.
- Desarrollar acciones orientadas a la promoción de los derechos, a la prevención de su vulneración y activar la ruta de actuaciones para el restablecimiento de los mismos, en los casos en los que se evidencie la amenaza, vulneración o inobservancia.
- Promover en la atención el reconocimiento, respeto y participación de la diversidad de las niñas, los niños, adultos, familias y comunidades vinculadas al servicio.
- Generar acciones para propiciar una atención pertinente, oportuna y de calidad para niñas y niños, sus familias y cuidadores a la luz de las categorías priorizadas en el Modelo de Enfoque Diferencial de Derechos -MEDD- del ICBF (género, discapacidad, pertinencia étnica y víctimas del conflicto armado).

Esta modalidad cuenta con los siguientes servicios:

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 22/01/2022

- **Centros de Desarrollo Infantil (CDI).**
- Hogares Infantiles (HI).
- Hogares Empresariales.
- Hogares Comunitarios de Bienestar Múltiples (HCB) Múltiples.
- Jardines Sociales.
- Desarrollo Infantil en Establecimientos de Reclusión (DIER).

Para la futura contratación se requiere de la prestación de servicios de **Centro de Desarrollo Infantil -CDI,** que son espacios amplios, construidos o adecuados para atender por diferentes aulas o niveles a las niñas y los niños según sus edades. Están diseñados para atender aproximadamente desde 100 hasta 600 usuarios. Es un servicio donde los padres de familia y cuidadores pueden llevar a niñas y niños durante 210 días al año, de lunes a viernes con un horario de 8 horas. La atención se presta de manera gratuita y se brinda refrigerio en la mañana, almuerzo y refrigerio en la tarde para cumplir con el 70 % de los requerimientos nutricionales, es decir, reciben los alimentos necesarios en la proporción ideal para su adecuado desempeño.

La Regional Meta, procederá a celebrar convenio de asociación con la **CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR** de conformidad con la normatividad vigente, Manual de Contratación y demás documentos impartidos por el ICBF, como lo son las orientaciones brindadas mediante el memorando con radicado No**. 20211240000016110 3 del 22 de noviembre de 2021**, donde la Dirección de Primera infancia y Dirección de contratación impartieron recomendaciones para la contratación de los servicios integrales con el propósito de coadyuvar al fortalecimiento, garantía de los derechos y atención de los niños y niñas conforme al Manual Operativo de la modalidad.

El Decreto 1729 de 2008, establece el régimen jurídico aplicable a los convenios de asociación que se celebren para el desarrollo de los programas de FONIÑEZ, indicando que se pueden celebrar convenios de asociación entre el ICBF y las Cajas de Compensación Familiar, siempre y cuando sea exclusivamente para el cumplimiento de los programas o actividades de la atención integral a la niñez y jornada escolar complementaria.

Así mismo, el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo No. 1072 de 2015 establece en su Artículo 2.2.7.6.4. Objetivos específicos de los programas de Atención Integral de la Niñez. Estableciendo que:

"Los programas que ejecuten las Cajas de Compensación Familiar para la atención de la niñez- primera infancia-, deberán cumplir integralmente con los siguientes objetivos, en el marco de la política pública de la primera infancia:

1. Educación. Fortalecer el desarrollo de competencias de niños y niñas atendidos, a través del uso de metodologías propicias para la primera infancia, que favorezcan una educación inicial de calidad. Adicionalmente, desarrollar programas de formación de agentes educativos responsables de la primera infancia, que potencialicen el desarrollo infantil;
2. Salud y Nutrición. Ayudar a suplir las necesidades básicas de niñas y niños de manera complementaria a los aportes de la familia. Contempla el apoyo nutricional, las acciones en promoción y prevención en salud y el acceso al esquema básico de vacunación;

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 22/01/2022

3. Recreación. Buscar oportunidades para articular la recreación y acciones de carácter lúdico, deportivo y cultural para el logro del desarrollo integral de los niños y las niñas;
4. Protección. Garantizar el cuidado de los niños y niñas, su protección integral y apoyar la garantía y restitución de sus derechos;
5.Prevención. Desarrollar acciones para evitar los riesgos y los efectos negativos que las condiciones de vulnerabilidad emocional, social y económica imponen sobre el pleno desarrollo de los niños y niñas."

Por las razones expuestas hasta este punto, el objeto que se propone para el convenio de asociación se enmarca en la política estatal "De Cero a Siempre" y busca garantizar la continuidad de la prestación del servicio en la modalidad institucional denominada Centros de Desarrollo Infantil - CDI, la cual surge como una apuesta de educación inicial conducente a la atención integral de niños y niñas en primera infancia, en condición de vulnerabilidad.

Los programas de atención integral a la niñez, que ejecutara **LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL META – COFREM**, están orientadas bajo la misión de La Caja "Somos una Caja de Compensación Familiar generadora de servicios y programas que contribuyen al mejoramiento de la calidad de vida de los trabajadores, sus familias y la comunidad".

Atendiendo a lo anterior, serán parte del convenio la Caja de Compensación Familiar del Meta – CORFEM y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF, establecimiento público descentralizado, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado mediante la Ley 75 de 1968, dando respuesta a problemáticas tales como la deficiencia nutricional, la desintegración e inestabilidad de la familia, pérdida de valores y niñez abandonada.

Para suscribir el presente convenio de asociación se cuenta con concepto técnico favorable y aval bajo el memorando con radicado No. **20221600000006033 del 21 de enero de 2022**.

1.2 Descripción de la necesidad:

El ICBF Regional Meta para la vigencia 2022 pretende prestar los servicios de **Centro de Desarrollo Infantil -CDI**, en el municipio de **Villavicencio y Acacias** con el fin de promover el desarrollo de la primera infancia con calidad, de conformidad con los lineamientos, manuales operativos, las directrices, parámetros y estándares establecidos por el ICBF, en armonía con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre. por lo que una vez verificado el cumplimiento de criterios objetivos se procederá con el proceso de contratación correspondiente.

En el marco anterior se contratará la prestación del Servicio de **Centro de Desarrollo Infantil -CDI**, para prestar un servicio institucional que busca garantizar la educación inicial, cuidado y nutrición a niños y niñas menores de 5 años, en el marco de la Atención Integral y Diferencial, a través de acciones pedagógicas, de cuidado calificado y nutrición, así como la realización de gestiones para promover los derechos a la salud, protección y participación, que permitan favorecer su desarrollo integral.

Las especificaciones del servicio a contratar son las siguientes:

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 22/01/2022

SERVICIO	UDS	CUPOS	MUNICIPIO
CDi SIN ARRIENDO - INSTITUCIONAL	1	289	VILLAVICENCIO
	1	100	ACACIAS

1.3. Items en el Plan de Contratación en el que se encuentra incluido el bien o servicio que se solicita: La Presente contratación se encuentra en **PACCO No. 11910.**

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN.

2.1 Descripción del objeto:

"PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL EN CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL -CDI-, DE CONFORMIDAD CON EL MANUAL OPERATIVO DE LA MODALIDAD INSTITUCIONAL, EL LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LAS DIRECTRICES ESTABLECIDAS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE".

2.2 Plazo de ejecución:

El Plazo de ejecución del contrato, será de once (11) meses y ocho (8) dias, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, sin que en todo caso exceda el 31 de diciembre de 2022.

2.3 Lugar de ejecución:

El lugar de ejecución del convenio será en los municipios de Villavicencio y Acacias.

PARAGRAFO: Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio la ciudad de Villavicencio.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO A CELEBRAR Y MODALIDAD DE SELECCIÓN.

3.1 Identificación del convenio a celebrar:

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.7.6.7. del Decreto 1072 de 2015, los Programas de Atención Integral de la Niñez y Jornada Escolar Complementaria, se podrán ejecutar mediante convenios de asociación suscritos entre el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, ICBF, las Cajas de Compensación Familiar, las entidades del nivel nacional,

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha: 22/01/2022**

departamental, municipal, las Organizaciones no Gubernamentales de reconocida trayectoria en el tema de primera infancia y de educación, o en general, con entidades públicas y personas jurídicas privadas nacionales o internacionales, idóneas para el desarrollo de los mismos.

Así las cosas, de conformidad con el objeto a contratar y lo dispuesto el manual de contratación vigente adoptado mediante Resolución No. 5206 del 30 de septiembre de 2020, el resultado del proceso que aquí se adelante corresponderá a la tipología de: **Convenio de Asociación.**

3.2 Modalidad de selección:

Conforme al Manual de Contratación del ICBF, adoptado mediante la Resolución 5206 del 30 de septiembre de 2020, en el Título VI numeral 6.2 que trata sobre los Convenios de Asociación, dispone: *"De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.7.6.7. del Decreto 1072 de 2015, los Programas de Atención Integral de la Niñez y Jornada Escolar Complementaria, se podrán ejecutar mediante convenios de asociación suscritos entre el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, ICBF, las Cajas de Compensación Familiar, las entidades del nivel nacional, departamental, municipal, las Organizaciones no Gubernamentales de reconocida trayectoria en el tema de primera infancia y de educación, o en general, con entidades públicas y personas jurídicas privadas nacionales o internacionales, idóneas para el desarrollo de los mismos".*

En todo caso, la caja de compensación familiar deberá acreditar que cumple con las exigencias jurídicas, técnicas, financieras y las demás establecidas por el ICBF para ser considerada idónea para la prestación de los servicios de atención a la primera infancia y deberá cumplir lo establecido en el artículo 2.2.7.6.8 del Decreto en mención, para garantizar el objeto: ***"PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL EN CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL -CDI-, DE CONFORMIDAD CON EL MANUAL OPERATIVO DE LA MODALIDAD INSTITUCIONAL, EL LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LAS DIRECTRICES ESTABLECIDAS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE".*** Corresponde a:

a) Banco Nacional de Oferentes del **ICBF** ___
b) Celebración de Convenios de Aporte con entidades que no se encuentran en el Banco Nacional de Oferentes del **ICBF**. ____
c) Celebración de Convenios antes de la conformación del Banco Nacional de Oferentes del ICBF ___
d) Celebración de convenios de aporte de forma directa 4.3 del manual de contratación ____
e) Celebración de convenios de aporte de forma directa 4.4 del manual de contratación ____
f) Celebración de convenio de aporte de forma directa 1.2.3 Atención a Grupos Étnicos ____
g) Celebración de convenio de forma directa 6.2 _**X**_

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 22/01/2022

Para la presente contratación se tuvo en cuenta las orientaciones expedidas mediante el memorando con radicado No. **20211240000016110 3 del 22 de noviembre de 2021**, donde la Dirección de Primera infancia y Dirección de contratación impartieron recomendaciones para la contratación de los servicios integrales con el propósito de coadyuvar al fortalecimiento, garantía de los derechos y atención de los niños y niñas conforme al Manual Operativo de la modalidad.

Mediante el memorando con radicado No. **20221600000000 6033 del 21 de enero de 2022**. la Dirección de Primera Infancia expidió concepto y aval para la suscripción del presente proceso de contratación a través del numeral **6.2** del Manual de Contratación.

Para la presente contratación se requiere el servicio de **CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL -CDI**

3.3. Código (s) UNSPSC: 93141501

4. ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y PRESUPUESTO OFICIAL.

El valor del presente convenio corresponde hasta por la suma de **DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE ($2.423.787.035)**, incluidos impuestos, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar, compuesto de la siguiente manera:

1. La suma de **MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TRES PESOS M/CTE ($1.451.369.503)**, como aporte del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** para la atención de los usuarios, con cargo al CDP 33622 del 20 del mes enero de 2022, rubro C-4102-1500-18-0-4102001-02-, Dependencia 161, Recurso 10, PACCO 11910.

2. Los aportes que realizará la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR - COFREM**, por valor de **NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE ($972.417.532).**

5. FUENTE DE LOS RECURSOS

El valor del convenio y/o proceso se encuentra respaldado por la disponibilidad presupuestal o vigencia futura relacionada en la plataforma SECOP II.

Nro. de CDP o Vigencia Futura	Fecha de CDP o Vigencia Futura	Dependencia	Posición Catálogo de Gasto	Fuente	Valor en Letras	Valor en Números.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS							Fecha: 22/01/2022
33622	20-01-2022	161 SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL A LA PRIMERA INFANCIA	C-4102-1500-18-0-4102001-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA A NIVEL NACIONAL	10 NACIÓN	MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TRES PESOS M/CTE ($1.451.369.503)	$1.451.369.503	

6. JUSTIFICACIONES DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN.

El ICBF como ente rector del Sistema Nacional de Bienestar Familiar tiene como misión lograr la coordinación institucional e intersectorial en el desarrollo de las políticas públicas territoriales favorecedoras de la Primera Infancia y de la Adolescencia.

La Ley 489 de 1998 en su artículo 6, establece "*en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines cometidos estatales*". De igual manera, el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, faculta las entidades públicas para asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de las funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos.

El Decreto 1082 de 2015, estableció la posibilidad de celebrar contratos interadministrativos mediante la modalidad de contratación directa.

> *"Artículo 2.2.1.2.1.4.4 Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.*
>
> *Cuando la totalidad del presupuesto de una entidad estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las entidades estatales."*

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha: 22/01/2022**

Aunado a lo anterior, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 2.2.7.6.7. del Decreto 1072 de 2015, el cual refiere que *"los Programas de Atención Integral de la Niñez y Jornada Escolar Complementaria, se podrán ejecutar mediante convenios de asociación suscritos entre el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, ICBF, las Cajas de Compensación Familiar, las entidades del nivel nacional, departamental, municipal, las Organizaciones no Gubernamentales de reconocida trayectoria en el tema de primera infancia y de educación, o en general, con entidades públicas y personas jurídicas privadas nacionales o internacionales, idónea para el desarrollo de los mismos".*

Por lo expuesto, se necesita realizar un convenio de asociación con **LA CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR -COFREM** para garantizar los derechos de los niños y las niñas, como expresión de corresponsabilidad y solidaridad que tienen los actores del Sistema Nacional de Bienestar Familiar – SNBF, en los términos consagrados en el artículo 44 de la Constitución Política y en la Ley 1098 de 2016.

6.1. CRITERIOS DE SELECCIÓN:

No aplica

6.2 CRITERIOS DE PONDERACIÓN:

No aplica

6.3 OBLIGACIÓN EN MATERIA DE ACUERDOS COMERCIALES:

No aplica

7 OBLIGACIONES.

7.1 Obligaciones del Contratista.

7.1.1 Obligaciones Generales del Contratista:

7.1.1.1 Cumplir con el objeto y las obligaciones del presente convenio, acatando lo dispuesto en la Ley, reglamentos, lineamientos, manuales operativos de la Modalidad de los servicios contratados, anexos, guías y demás documentos, orientaciones técnicas y administrativas expedidas por el ICBF y dispuestos en la página web de la entidad, y que se encuentren vigentes al momento de su celebración, sus respectivas actualizaciones, o que se expidan con posteridad relacionadas con la ejecución del convenio, los cuales hacen parte integral del presente convenio, y son de obligatorio conocimiento y cumplimiento por parte del contratista y talento humano que esté vinculado para la prestación del servicio.

7.1.1.2 Suministrar al ICBF la información técnica, administrativa, financiera y jurídica actualizada relacionada con la ejecución del convenio, de acuerdo con las especificaciones dadas en el presente convenio, en el Manual de

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 22/01/2022

Contratación vigente, en el Manual Operativo de la Modalidad correspondiente, el documento orientador que se disponga para tal efecto, Lineamiento Técnico para la Atención a la Primera Infancia en sus versiones vigentes y demás normatividad que le aplique, modifique o sustituya.

7.1.1.3 Solicitar por escrito al Supervisor y/o Interventor del Convenio la autorización para el ingreso al lugar donde se brinda el servicio, de periodistas, capacitadores, investigadores y demás personas ajenas a la prestación directa del servicio, según orientaciones del ICBF.

7.1.1.4 Abstenerse de realizar o permitir que se realicen actividades proselitistas, como fijar o distribuir anuncios y afiches alusivos a candidatos, partidos políticos, procesos electorales o actividades similares en las UDS donde se brinda la atención.

7.1.1.5 Garantizar la aplicación de los criterios de focalización, para la identificación, priorización y selección de los usuarios, según lo establecido en la "Guía para la focalización de usuarios de los servicios de Primera Infancia", que se encuentre vigente durante la suscripción o ejecución del convenio.

7.1.1.6 Permitir y colaborar en el ejercicio y desarrollo de las actividades de seguimiento y supervisión y/o interventoría del ICBF, entre otras acciones, documentando su gestión, facilitando el acceso a toda la información y documentación relacionada con la prestación del servicio, respondiendo en el marco del plazo otorgado las solicitudes formuladas, entregando los informes que le sean solicitados, adoptando las recomendaciones y acciones que le sean requeridas.

7.1.1.7 Permitir la participación del talento humano vinculado a la ejecución del convenio, a los procesos de formación, cualificación, capacitación y fortalecimiento convocados por el ICBF y demás entidades en el marco de la implementación de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia De Cero a Siempre, conforme a las instrucciones y guías que imparta la entidad sobre los respectivos procesos.

7.1.1.8 La CAJA debe contar con una sede u oficina en el departamento donde opera, en la cual repose toda la documentación asociada a la ejecución del convenio.

7.1.1.9 Responder y resolver oportunamente y con eficiencia los hallazgos que formulen los organismos de vigilancia, inspección y control del Estado a que haya lugar, implementando las recomendaciones y procedimientos cuando sean requeridos.

7.1.1.10 Informar al supervisor y/o interventor y a las autoridades competentes de manera inmediata y oportuna, los casos en que se identifiquen situaciones que pongan en riesgo el cumplimiento del objeto contractual, en articulación con las entidades competentes, cuando haya lugar.

7.1.1.11 Informar de manera oficial al supervisor y/o interventor y a las autoridades competentes de manera inmediata y oportuna, los casos en que se identifiquen situaciones que pongan en riesgo la vida o la integridad de las niñas y niños, garantizando la activación de las rutas de atención y/o actuación en articulación con las entidades competentes, para ello se tendrá en cuenta los documentos y orientaciones técnicas y administrativas expedidas por el ICBF durante la ejecución del convenio.

7.1.1.12 Garantizar que en las Unidades de Servicio - UDS donde se atiendan usuarios de comunidades étnicas, se preste el servicio acorde a los contextos territoriales, sociales y culturales, usos y costumbres, de los usuarios en cumplimiento de la Resoluciones 2000 de 2014 y 1264 de 2017 del ICBF o la que haga sus veces.

7.1.1.13 Articular acciones oportunamente con las entidades del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, en el territorio, para mejorar la calidad del servicio y el cumplimiento de las atenciones a niñas, niños y mujeres gestantes.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 22/01/2022

7.1.1.14 Comunicar de manera inmediata al supervisor y/o interventor del convenio e informar mediante el *"Formato de Reporte de Presuntos Hechos de Violencia, Lesiones, y Fallecimientos de los Usuarios (F4.A1.LM5.PP)"* o el documento que lo modifique o sustituya, sobre los presuntos hechos de violencia, lesiones, y fallecimientos de los usuarios activos que se presenten en cualquier lugar. En caso que no se presenten las situaciones mencionadas anteriormente al interior de las UDS, se deberá diligenciar de manera mensual el "*Formato Certificación de la No Ocurrencia de Presuntos Hechos de Violencia, Lesiones y Fallecimientos de los Usuarios*" (F8.G12.PP) o el documento que lo modifique o sustituya.

7.1.1.15 En caso de presentarse fallecimientos de usuarios activos, se deberá diligenciar y enviar al supervisor y/o interventor a los tres días hábiles siguientes del hecho, el *"Formato Informe de la Atención Prestada al Usuario Fallecido"* (F1.G16.PP) o el documento que lo modifique o sustituya, y tener en cuenta lo establecido en el documento orientador que se disponga para el efecto y demás documentos y orientaciones técnicas y administrativas expedidas por el ICBF, al presentarse el fallecimiento o accidente de un usuario del servicio.

7.1.1.16 Cumplir con las normas laborales aplicables al talento humano y, en particular, cumplir con las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, así como con el pago de los aportes parafiscales asociados a los convenios de trabajo que celebre, respecto de lo cual se obliga a mantener indemne al ICBF.

7.1.1.17 Cumplir oportunamente con los pagos a proveedores y prestadores de servicios profesionales y técnicos que vincule a la operación del servicio.

7.1.1.18 Realizar la socialización de los servicios al inicio y al final de la ejecución contractual, según la "Guía de Participación Ciudadana para los Servicios de Primera Infancia", y demás orientaciones establecidas por el ICBF, que hacen parte integral del presente convenio.

7.1.1.19 Comunicar al supervisor y/o interventor del convenio y a la aseguradora que expidió la póliza de cumplimiento del convenio de la existencia de siniestros dentro de los cinco (5) días hábiles a su ocurrencia.

7.1.1.20 Aportar cuando aplique las contrapartidas y/o valores técnicos agregados y llevar a cabo la totalidad de las actividades ofertadas de conformidad con el ofrecimiento realizado por la CAJA en el caso de realizarse un proceso de contratación directa o de acuerdo con la manifestación de interés presentada por la CAJA en el marco de la Invitación Pública IP-003-2019 y sus modificaciones, para lo anterior el contratista deberá presentar al supervisor y/o interventor del convenio la descripción de las actividades que componen cada valor de contrapartida y/o valor técnico ofertado y su cuantificación individual.

7.1.1.21 Las demás obligaciones que se deriven de la ley, reglamento, Manuales Operativos y lineamientos vigentes, relativos a la ejecución del objeto contratado.

7.1.2 **Obligaciones Específicas del Contratista:**

7.1.2.1 **OBLIGACIONES DURANTE LA FASE DE ALISTAMIENTO:** La CAJA debe garantizar las condiciones necesarias para dar inicio al servicio, según lo establecido en el Manual Operativo de la modalidad correspondiente en referencia a las actividades que hacen parte de la Fase de Alistamiento.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 22/01/2022

7.1.2.2 OBLIGACIONES DURANTE LA FASE DE IMPLEMENTACIÓN DEL CONVENIO.

7.1.2.2.1 Obligaciones relacionadas con la prestación de los servicios: 7.1.2.2.1.1 Brindar educación inicial en el marco de la atención integral a niñas y niños, en **389** cupos en el servicio **Centro de Desarrollo Infantil – CDI**, a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio, en la UDS correspondiente a la Regional Meta, garantizando **210 días** de atención por año calendario o proporcional por fracción de año contratado para el servicio **Centro de Desarrollo Infantil – CDI. 7.1.2.2.1.2** Realizar la atención de los usuarios conforme a la distribución de UDS, cupos y municipios asignados al presente convenio y descritas en el siguiente cuadro:

SERVICIO	UDS	CUPOS	MUNICIPIO
CDI SIN ARRIENDO - INSTITUCIONAL	1	289	VILLAVICENCIO
	1	100	ACACIAS

7.1.2.2.1.3. Garantizar la gratuidad del servicio a las y los usuarios. (Salvo el servicio de Hogares Infantiles -HI- que contempla el recaudo de las tasas compensatorias conforme a lo señalado en la Resolución 1740 de 2010 o normativa que la sustituya o modifique). **7.1.2.2.1.4.** Desarrollar estrategias que promuevan la permanencia de los usuarios en la UDS. **7.1.2.2.1.5.** Coordinar con los agentes del Sistema Nacional de Bienestar Familiar en el nivel territorial la prestación del servicio, de acuerdo con las orientaciones dadas en el Manual Operativo de la Modalidad para la adecuación de los servicios, en circunstancias especiales, para garantizar la pertinencia en la atención.

7.1.2.2.2 Obligaciones del Componente de Familia, Comunidad y Redes: 7.1.2.2.2.1 Dar cumplimiento a cada una de las condiciones de calidad - Estándares- establecidas en el Manual Operativo de la Modalidad según corresponda el servicio, y las demás orientaciones y/o recomendaciones impartidas por el ICBF. **7.1.2.2.2.2**. Con el propósito de contribuir a poner fin a los factores que inciden en las violencias contra niñas, niños y mujeres gestantes, la CAJA deberá incluir en los planes de acompañamiento familiar y grupal, acciones que permitan desde el fortalecimiento, resignificación o impulso de las prácticas priorizadas a las familias, sensibilizar a madres, padres o cuidadores de los usuarios del servicio sobre la protección de los derechos de niñas y niños, las formas de violencia y las consecuencias que afectan la salud mental y su sano desarrollo. **7.1.2.2.2.3** La CAJA deberá garantizar que su talento humano se acoja a los protocolos y realice las capacitaciones, talleres o demás actividades que desde el ICBF se señalen, en relación con la prevención de posibles situaciones de violencia sexual en contra de los niños y niñas, según las indicaciones que para el efecto emita la Dirección de Primera Infancia o el supervisor y/o interventor del convenio. **7.1.2.2.2.4** La CAJA deberá presentar en la primera sesión del comité técnico operativo, un plan de acción que permita socializar y hacer seguimiento a la apropiación del talento humano vinculado, durante la ejecución del convenio, del contenido del "Protocolo de actuaciones ante alertas de amenaza, vulneración o inobservancia de derechos en los servicios de atención a la Primera Infancia del ICBF", que se encuentre vigente al momento de la celebración del convenio, sus respectivas actualizaciones

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 22/01/2022

o el documento que lo sustituya, el cual será objeto de aprobación por el supervisor y/o interventor del convenio. Para hacer seguimiento a la apropiación de lo contenido en el Protocolo, la CAJA adelantará de manera periódica actividades como grupos de estudio o talleres, donde debe constar una evaluación previa y posterior al encuentro, y un acta de reunión con la firma de los asistentes, que dé cuenta a su realización, esto como entregable al supervisor y/o interventor del convenio para realizar el pago del corte correspondiente (una acción que dé cuenta a la apropiación del talento humano de lo contenido en el protocolo, por cada desembolso).

7.1.2.2.3. **Obligaciones del Componente de Salud y Nutrición: 7.1.2.2.3.1.** Dar cumplimiento a cada una de las condiciones de calidad -Estándares establecidas en el Manual Operativo de la Modalidad según corresponda el servicio, y las demás orientaciones y/o recomendaciones impartidas por el ICBF. **7.1.2.2.3.2**. Entregar dentro de los dos primeros meses de ejecución del convenio el plan de saneamiento básico (programas de limpieza y desinfección, manejo de Residuos sólidos y líquidos, abastecimiento de agua potable y control de plagas y vectores), y manual de buenas prácticas de manufactura - BPM- con los procesos de compra, transporte, recibo, almacenamiento, preparación y distribución de alimentos que apliquen según la Modalidad o servicio, de acuerdo con la normatividad vigente y con la Guía técnica del componente de alimentación y nutrición para los programas y proyectos misionales del ICBF. **7.1.2.2.3.3**. Entregar a la supervisión y/o interventoría del convenio dentro de los dos primeros meses de ejecución, el ciclo de menú y documentos que lo complementen en los formatos establecidos por el ICBF, de conformidad a lo establecido en la "*GUIA TECNICA DEL COMPONENTE DE ALIMENTACION Y NUTRICION PARA LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS MISIONALES DEL ICBF*". **7.1.2.2.3.4.** Garantizar la entrega de alimentos a través de las raciones alimentarias preparadas o para preparar o refrigerios o según lo defina el ICBF, en la cantidad y calidad establecida para cada grupo de edad, teniendo en cuenta el ciclo menú aprobado por el ICBF, utilizando materias primas de calidad conforme a las fichas técnicas de alimentos establecidas por el ICBF, dando cumplimiento a las buenas prácticas de manufactura; así mismo, se deberá dejar registro documental de la relación de alimentos comprados y entregados a cada UDS. **7.1.2.2.3.5.** Notificar al supervisor y/o interventor del convenio dentro de los cinco días siguientes a que tengan lugar, las actualizaciones de los proveedores de alimentos y la información complementaria relacionada con registros y conceptos sanitarios en el formato definido por el ICBF, cada vez que se requiera y/o cambie algún proveedor. **7.1.2.2.3.6.** Participar y facilitar el desarrollo de las acciones de educación alimentaria y nutricional, en el marco de las estrategias de información, educación y comunicación para la salud, en seguridad alimentaria del ICBF, en virtud de la "*GUIA TECNICA DEL COMPONENTE DE ALIMENTACION Y NUTRICION PARA LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS MISIONALES DEL ICBF*". **7.1.2.2.3.7.** Garantizar el cumplimiento de lo establecido en la "*GUIA TECNICA DEL COMPONENTE DE ALIMENTACION Y NUTRICION PARA LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS MISIONALES DEL ICBF*", en lo referido a complementación alimentaria y requisitos sanitarios del servicio de alimentos de acuerdo al tipo de alimentación suministrada, que se establece para cada modalidad de atención. **7.1.2.2.3.8.** Realizar la toma de medidas antropométricas y activación de ruta de acuerdo con el estado nutricional de cada beneficiario (por parte del profesional de salud y nutrición de la UDS), de acuerdo a la "GUÍA TÉCNICA OPERATIVA SISTEMA DE SEGUIMIENTO NUTRICIONAL", el PROCEDIMIENTO EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO AL ESTADO NUTRICIONAL, la GUIA TECNICA PARA LA METROLOGIA APLICABLE A LOS PROGRAMAS DE LOS PROCESOS MISIONALES DEL ICBF y los Manuales Operativos correspondiente a la

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

Modalidad, en los tiempos y periodos establecidos para este fin y sobre el 100% de los beneficiarios atendidos durante el periodo de la toma. **7.1.2.2.3.9.** Diseñar con los resultados de la primera toma de datos antropométricos, acciones de educación alimentaria y nutricional que incluyan la promoción de hábitos de vida saludables (incluyendo la promoción del juego activo) las cuales deben ser implementadas con los usuarios del servicio y quedar consignadas en los planes de acompañamiento familiar y grupal. **PARÁGRAFO**. Cuando por razones ajenas a la CAJA no sea posible realizar la toma nutricional a alguno de los usuarios atendidos durante el periodo de la toma, deberá aportarse para cada caso la justificación y soporte que sustente dicha situación. **7.1.2.2.3.10.** Reportar al supervisor y/o interventor del convenio cuando se presenta una enfermedad transmitida por alimentos – ETAS.

7.1.2.2.4 **Obligaciones relacionadas con la recepción, almacenamiento, suministro, inventario y custodia de los Alimentos de Alto Valor Nutricional -AAVN-. 7.1.2.2.4.1**. Suministrar a la regional del ICBF los datos del punto de entrega o puntos primarios donde el contratista recibirá los Alimentos de Alto Valor Nutricional (municipio de ubicación del punto, nombre del responsable y suplente, número de identificación, teléfonos, horario de atención, número de cupos a atender en este punto). Así mismo, informar oportunamente los cambios de los datos del punto de entrega primario a la Regional o Centro Zonal en los primeros 15 días calendario del mes. **7.1.2.2.4.2** Utilizar los Alimentos de Alto Valor Nutricional únicamente para cumplir a cabalidad el objeto del presente convenio, y suministro de la alimentación a las niñas, niños y adolescentes beneficiarios para la Modalidad de atención, de conformidad con las directrices, lineamientos, normas y procedimientos establecidos por el ICBF. En ningún caso, se podrá donar, vender, intercambiar, usar indebidamente, destinar o en general disponer de los Alimentos de Alto Valor Nutricional en forma diferente a la autorizada por el ICBF. **7.1.2.2.4.3** Recibir el Alimento de Alto Valor Nutricional y almacenarlo cumpliendo con lo establecido en la normatividad legal vigente y de acuerdo con las instrucciones que imparta el ICBF, con el fin de garantizar su conservación. **7.1.2.2.4.4.** Informar al ICBF oportunamente (como máximo el día 15 de cada mes) sobre las dificultades presentadas en el desarrollo del servicio y las que afecten la cantidad y calidad de los Alimentos de Alto Valor Nutricional recibidos, así como los saldos de los AAVN en los puntos de entrega, para que el ICBF pueda ajustar las cantidades a entregar en el siguiente mes y realizar las acciones correspondientes. **7.1.2.2.4.5**. Entregar oportunamente los Alimentos de Alto Valor Nutricional a las unidades ejecutoras o de servicio o usuarios que harán uso de los mismos, para evitar su deterioro. **7.1.2.2.4.6** Llevar control por escrito en los formatos definidos por el ICBF mediante el Instrumento Anexo 57 de la rotación de inventarios y la entrega de los Alimentos de Alto Valor Nutricional a las unidades ejecutoras o de servicio o usuarios, donde se registre el movimiento de los alimentos, los saldos y las personas responsables de su recibo y distribución, el cual debe corresponder a la cantidad de usuarios programados. Estos soportes deben presentarse en medio magnético o en documento físico de acuerdo con las particularidades de los territorios donde se ejecutan las modalidades, mensualmente durante los diez primeros días hábiles siguientes al mes vencido, al Centro Zonal ICBF de influencia en el municipio donde está ubicado el punto de entrega. **7.1.2.2.4.7** Transportar los Alimentos de Alto Valor Nutricional a las unidades ejecutoras o de servicio en condiciones adecuadas que garanticen la inocuidad del AAVN. **7.1.2.2.4.8** Solicitar y aceptar el apoyo y la asesoría técnica del ICBF en lo concerniente al manejo, recepción, custodia y distribución de los Alimentos de Alto Valor Nutricional. **7.1.2.2.4.9** Realizar actividades que promuevan el control social para el adecuado uso de

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORC ONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 22/01/2022

los Alimentos de Alto Valor Nutricional de acuerdo con las indicaciones dadas por el ICBF, así como asistir a las capacitaciones, mesas públicas, rendición de cuentas o audiencias de veeduría ciudadana a las cuales se le convoque por parte del ICBF. **7.1.2.2.4.10** Atender oportunamente los requerimientos que el ICBF realice, especialmente para dar respuesta a los organismos de control del Estado y novedades presentadas en las visitas realizadas por la Interventoría y/o el ICBF. **7.1.2.2.4.11** Cancelar al ICBF el valor de los Alimentos de Alto Valor Nutricional cuando se presenten vencimientos o generen averías por mal almacenamiento, redistribución de producto, hurto o pérdida, teniendo en cuenta el precio del mes de entrega o el precio definido por el ICBF en caso de entregarse otro tipo de Alimento de Alto Valor Nutricional. **7.1.2.2.4.12** Atender con oportunidad las visitas que se efectúen por parte del ICBF o la interventoría del convenio de producción y distribución de Alimentos de Alto Valor Nutricional y leer y firmar el acta de visita anotando las observaciones a que haya lugar. Así mismo, dar trámite oportuno, a las acciones preventivas y correctivas necesarias para la solución de las novedades generadas producto de las visitas del ICBF o de la interventoría. **7.1.2.2.4.13** Al finalizar el convenio, el contratista deberá redistribuir por su cuenta (transportar de un lugar a otro) los saldos de los Alimentos de Alto Valor Nutricional que queden en sus puntos de entrega de acuerdo con las indicaciones que imparta el ICBF.

7.1.2.2.5 **Obligaciones del Componente Proceso Pedagógico: 7.1.2.2.5.1** Dar cumplimiento a cada una de las condiciones de calidad -Estándares establecidas en el Manual Operativo de la Modalidad según corresponda el servicio, y las demás orientaciones y/o recomendaciones impartidas por el ICBF. **7.1.2.2.5.2** Realizar acciones para garantizar el tránsito armónico de niñas y niños al sistema de educación formal de acuerdo con lo establecido en la *G13. Guía Orientadora para el tránsito de los niños y niñas desde los Programas de atención a la Primera Infancia del ICBF al Sistema de Educación Formal* vigente o la que haga sus veces, en articulación con las familias, Instituciones Educativas y Entes territoriales.

7.1.2.2.6 **Obligaciones del Componente Talento Humano. 7.1.2.2.6.1.** Dar cumplimiento a cada una de las condiciones de calidad -Estándares establecidas en el Manual Operativo de la Modalidad según corresponda el servicio, y las demás orientaciones y/o recomendaciones impartidas por el ICBF. **7.1.2.2.6.2.** Asegurar la incorporación de madres, padres comunitarios y/o agentes educativos que se encontraban vinculados en las UDS que han transitado a otros servicios de educación inicial en el marco de la atención integral previo cumplimiento a requisitos establecidos en el Manual Operativo. En caso de requerir el cambio de un agente educativo, padre o madre comunitario que ha transitado de otras Modalidades, se avalará en Comité Técnico Operativo, previo cumplimiento del debido proceso por parte del empleador, así mismo, de requerir el cambio de un agente educativo, deberá ser reemplazado por uno de igual o superior perfil. **7.1.2.2.6.3**. En los casos que se requiera contratar un profesional con experiencia en procesos de educación inclusiva para el acompañamiento en la atención de niños y niñas que presenten discapacidad múltiple, que requieran apoyos para la realización de actividades de la vida diaria y favorecer la participación en el desarrollo de las experiencias pedagógicas; lo anterior, debe estar aprobado en el marco del Comité Técnico Operativo. El cumplimiento de esta obligación estará sujeto a lo ofertado por la CAJA en la línea de vinculación de talento humano adicional. **7.1.2.2.6.4.** Exigir y presentar copia de los Formatos de autorización de la consulta inhabilidades por delitos sexuales contra niños y niñas y adolescentes F4.P5.ABS que se encuentra publicado en la página web del ICBF, diligenciados y firmados por todo el personal empleado o

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

contratista, remunerado o voluntario que ejerza cargos, oficios o profesiones que involucren una relación directa y habitual con niños, niñas y adolescentes, considerando las definiciones, ámbitos y requisitos señalados en el Decreto No. 753 de 2019 o en la norma que lo modifique o reemplace. **7.1.2.2.6.5** Realizar la consulta de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de edad de todo el personal empleado o contratista, descrito en el numeral anterior, en la página web dispuesta para ello por el Ministerio de Defensa - Policía Nacional de Colombia. El Registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de edad se actualizará por la CAJA de forma periódica cada cuatro (4) meses, de lo cual se deberá dejar constancia en el expediente contractual del personal. Así mismo, se dará cumplimiento a lo estipulado en la Cláusula Once - Consulta de antecedentes por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes, del presente convenio. PARÁGRAFO. Al CONTRATISTA que omita el cumplimiento de la obligación establecida en la presente cláusula u omita cualquiera de los requisitos establecidos en el Decreto No. 753 de 2019 o en la norma que lo modifique o reemplace, se le aplicará una multa equivalente al valor de cincuenta (50) a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales vigentes, a las entidades públicas o previo agotamiento del procedimiento establecido en la Ley 1437 de 2011 (artículo 47 y siguientes).

7.1.2.2.7 Obligaciones del Componente Ambientes Educativos y Protectores: 7.1.2.2.7.1. Dar cumplimiento a cada una de las condiciones de calidad -Estándares- establecidas en el Manual Operativo de la Modalidad según corresponda el servicio, y las demás orientaciones y/o recomendaciones impartidas por el ICBF. **7.1.2.2.7.2.** Prestar el servicio en la infraestructura autorizada por el ICBF. Cuando se requiera el traslado de UDS a una nueva infraestructura, esta debe ser aprobada previamente por el supervisor y/o interventor del convenio, según las orientaciones establecidas para tal fin. **7.1.2.2.7.3.** Suscribir los convenios de comodato que se requieran, cumplir con las obligaciones de los mismos, o las modificaciones necesarias, para la recepción de inmuebles, cuando aplique. **7.1.2.2.7.4** Entregar mediante acta la infraestructura propiedad del ICBF objeto de comodato, al supervisor(a) y/o interventor del convenio, cuando aplique **7.1.2.2.7.5.** La CAJA debe garantizar las acciones encaminadas a la identificación, mitigación de riesgos y actuación oportuna en caso de accidentes y emergencias que afecten la vida e integridad física de las niñas, niños y mujeres gestantes de acuerdo con el Manual Operativo de la Modalidad que corresponda el servicio y la Guía Orientadora para la Gestión del Riesgo en la Primera Infancia (G16.PP) o el documento que la modifique o sustituya, y las demás orientaciones y/o recomendaciones técnicas y administrativas expedidas por el ICBF. **7.1.2.2.7.6** Implementar las orientaciones y anexos contenidos en el documento de PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD PARA EL MANEJO Y CONTROL DEL RIESGO DE CORONAVIRUS COVID-19 EN LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA DEL ICBF EN EL MARCO DEL PROCESO DE ATENCIÓN PRESENCIAL BAJO EL ESQUEMA DE ALTERNANCIA, o documento que lo sustituya o modifique, según corresponda para cada Unidad de Servicio – UDS. **7.1.2.2.7.7** Comunicar de manera inmediata al supervisor y/o interventor del convenio e informar mediante el *"Formato de Reporte de Presuntos Hechos de Violencia, Lesiones, y Fallecimientos de los Usuarios (F4.A1.LM5.PP)"* o el documento que lo modifique o sustituya, sobre los presuntos hechos de violencia, lesiones, y fallecimientos de los usuarios activos que se presenten en cualquier lugar. En caso que no se presenten las situaciones mencionadas anteriormente al interior de las UDS, se deberá diligenciar de manera mensual el *"Formato Certificación de la No Ocurrencia de Presuntos Hechos de Violencia, Lesiones y Fallecimientos de los*

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 22/01/2022

Usuarios" (F8.G12.PP) o el documento que lo modifique o sustituya. **7.1.2.2.7.8** En caso de presentarse fallecimientos de usuarios activos, se deberá diligenciar y enviar al supervisor y/o interventor a los tres días hábiles siguientes del hecho, el *"Formato Informe de la Atención Prestada al Usuario Fallecido"* (F1.G16.PP) o el documento que lo modifique o sustituya. **Dotación. 7.1.2.2.7.9.** Llevar la contabilidad de los bienes muebles por "clasificación de fuentes y usos", de acuerdo con lo establecido en los lineamientos técnico- administrativos vigentes que rijan para el servicio, en los casos que aplique. **7.1.2.2.7.10.** Verificar y recepcionar el inventario entregado por el ICBF de los bienes de dotación necesarios para la prestación del servicio en el marco de la ejecución del convenio, garantizando el buen de los mismos **7.1.2.2.7.11** Entregar los bienes de dotación en el estado que fueron recibidos, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por caso fortuito o fuerza mayor al supervisor(a) y/o interventor del convenio, lo anterior deberá realizarse previo a la terminación del convenio **7.1.2.2.7.12** Diligenciar al inicio y al final de la vigencia del presente convenio el Formato Inventario de Dotaciones en su versión vigente, relacionado en el documento Guía Orientadora para la Compra de la Dotación para las Modalidades de Educación Inicial en el Marco de una Atención Integral, en su última versión; Así mismo, se deberá actualizar y reportar con una periodicidad cuatrimestral a la supervisión del convenio. **7.1.2.2.7.13** Actualizar el Formato Inventario de Dotaciones en su versión vigente, relacionado en el documento "Guía Orientadora para la Compra de la Dotación para las Modalidades de Educación Inicial en el Marco de una Atención Integral", en su última versión cada vez que se reciban o den de baja bienes muebles de acuerdo a lo estipulado en el "Procedimiento de Baja Definitiva de Bienes Muebles" en su última versión en cada una de las etapas de ejecución del convenio. **7.1.2.2.7.14.** Diligenciar el Formato Inventario *de Dotaciones* en su versión vigente, relacionado en el documento *Guía Orientadora para la Compra de la Dotación para las Modalidades de Educación Inicial en el Marco de una Atención Integral,* cada vez que se reciban o den de baja bienes muebles en cada una de las etapas de ejecución del convenio. **7.1.2.2.7.15.** Garantizar que en caso de traslado o cierre de la UDS, los bienes de dotación que sean de propiedad del ICBF sean transferidos a la nueva UDS, en presencia del supervisor y/o interventor del convenio o a quien se designe, el Representante Legal de la CAJA y del almacenista de la Regional cuando aplique. **7.1.2.2.7.16.** Garantizar como mínimo el cumplimiento de las fichas técnicas de los elementos, las orientaciones operativas para la compra de dotación y el ingreso de los bienes de dotación al inventario del ICBF, conforme a la *Guía Orientadora para la Compra de la Dotación para las Modalidades de Educación Inicial en el Marco de una Atención Integral y la Guía Técnica para la Metrología a los Procesos Misionales,* que hace parte integral del convenio, en su versión vigente o el documento que la sustituya. **7.1.2.2.7.17.** Utilizar los bienes entregados por el ICBF y/o adquiridos durante la ejecución del convenio exclusivamente para efectos del cumplimiento de las obligaciones contractuales. **7.1.2.2.7.18.** Realizar los ajustes razonables en la UDS para garantizar la accesibilidad y participación de las niñas y niños con discapacidad conforme a la definición de ajustes razonables establecida en los manuales operativos y con base en la información registrada en la ficha de caracterización pedagógica para la inclusión de niñas y niños con discapacidad anexa a éstos. **7.1.2.2.7.19.** Informar al supervisor y/o interventor del convenio y a la aseguradora la existencia de siniestros dentro de los cinco (5) días hábiles a su ocurrencia. **7.1.2.2.7.20.** Adquirir material didáctico accesible y multisensorial para garantizar la participación de las niñas y niños con discapacidad en el desarrollo de las experiencias pedagógicas. Es de resaltar, que las condiciones para llevar a cabo la adquisición de este material deben estar aprobadas en el marco del Comité Técnico Operativo. **PARÁGRAFO PRIMERO.**

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

La CAJA será responsable de la reposición de los bienes muebles devolutivos de propiedad del ICBF, en los siguientes eventos: a. Cuando el hecho hubiere sobrevenido por culpa suya, inclusive levísima; b. Cuando por peligro del bien prestado o propio, haya preferido salvar el suyo; y c. Cuando expresamente haya aceptado la responsabilidad del caso fortuito. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** La falta de reporte de los bienes muebles devolutivos adquiridos como dotación en el marco del convenio, o su no devolución a la finalización del convenio, harán incurrir al operador en responsabilidad contractual, disciplinaria, fiscal y penal.

7.1.2.2.8 Obligaciones del Componente Administrativo y de Gestión. 7.1.2.2.8.1. Dar cumplimiento a cada una de las condiciones de calidad - Estándares- establecidas en el Manual Operativo de la Modalidad según corresponda el servicio, y las demás orientaciones y/o recomendaciones impartidas por el ICBF. **7.1.2.2.8.2.** Responder y soportar el 100% de los requerimientos realizados por el supervisor y/o interventor del convenio en el plazo indicado por este.

7.1.2.2.9 Obligaciones de la Entidad Administradora del Servicio en el marco de la estrategia de compras locales: 7.1.2.2.9.1 Realizar y reportar mensualmente las compras locales de alimentos de origen agropecuario, por un monto mínimo de acuerdo a lo contemplado en la Ley 2046 de 2020, equivalente al 30% del valor de los alimentos comprados en el mes respectivo, es decir que se debe calcular dicho porcentaje en razón únicamente al valor del total del componente alimentario y dando cumplimiento a lo establecido en el "Anexo para el fortalecimiento de las compras locales" y en el documento "G5.ABS.Guía Orientadora para el Desarrollo de la Estrategia de Compras Locales", o los documentos que los modifiquen o sustituyan, adoptados dentro del sistema integrado de gestión del ICBF como documento perteneciente al proceso de Adquisición de Bienes y Servicios de la entidad. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El reporte de las compras debe realizarse haciendo uso del formato de seguimiento de compras locales, en un archivo único para cada vigencia fiscal, discriminando el valor total del componente alimentario para cada periodo. Cada reporte mensual debe ser entregado al supervisor y/o interventor del convenio para su revisión, validación y posterior firma por parte del contratista y el supervisor y/o interventor, con la misma periodicidad establecida para la presentación de informes de ejecución del convenio. Las adquisiciones deben reunir las características de calidad establecidas en los lineamientos de la Modalidad y deben cumplir con la Resolución 2674 de 2013, el Decreto 539 de 2014 y las normas que las complementen o sustituyan.

7.1.2.2.10 Obligaciones del registro y presentación de información: 7.1.2.2.10.1. Realizar el registro y actualización permanente de la información en las plataformas tecnológicas que el ICBF defina de forma veraz, completa, exacta, actualizada, oportuna, real y comprobable, cumpliendo con la calidad requerida de beneficiarios y sus familias, las atenciones priorizadas de acuerdo con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre. La información de los procesos de formación a las familias de los beneficiarios conforme al Manual Operativo y las directrices de la Dirección de Primera Infancia y demás datos que sean requeridos para obtener la información de acuerdo con las necesidades y la misión del ICBF. **7.1.2.2.10.2** Realizar al inicio del convenio y cada vez que la operación lo requiera el registro y actualización de la información en las plataformas tecnológicas que el ICBF defina, los datos de la Entidad Administradora del Servicio, tales

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha: 22/01/2022**

como: Razón Social, Representante Legal, datos de contacto según recibos de servicios públicos (dirección y teléfono exacto de la sede principal) y demás información requerida. **7.1.2.2.10.3** Realizar al inicio del convenio y cada vez que exista cambios contractuales aprobados por el ICBF, el registro y actualización de la información del proveedor, representante legal e información del convenio en las plataformas tecnológicas que el ICBF defina; adicionalmente, se deberá informar al administrador de los sistemas de primera infancia en la regional, cuando exista una modificación contractual de acuerdo con la documentación que conste dentro del expediente contractual. **7.1.2.2.10.4** Remitir a la administración del Sistema de Información que el ICBF defina, los datos actualizados de las UDS al inicio del convenio y cada vez que el servicio lo requiera conforme a la aprobación del ICBF, manteniendo el código de la UDS. La actualización de la información de las UDS deberá incluir: el nombre de la UDS, la dirección conforme a los recibos de servicios públicos, los datos del responsable de la UDS y la georreferenciación precisa y conforme a lo establecido en la *Guía para la captura y registro de coordenadas geográficas y direcciones* en el sistema de información que designe el ICBF. **7.1.2.2.10.5** Registrar la vinculación en las plataformas tecnológicas que el ICBF defina, la información de los recién nacidos vivos hijos de las usuarias mujeres gestantes, dentro los 30 días calendario siguientes a su nacimiento, y a su vez realizar la desvinculación de la mujer gestante. **7.1.2.2.10.6** Realizar el registro de información de los beneficiarios y sus familias de acuerdo con las directrices del ICBF, haciendo la vinculación a la UDS con la fecha real del inicio de la atención, para lo cual debe recolectar la autorización de los padres o responsables para el tratamiento de datos personales de los beneficiarios, caracterización, lugar de residencia con la dirección conforme a los recibos de servicios públicos, o la georreferenciación conforme a lo establecido en la *Guía para la captura y registro de coordenadas geográficas y direcciones en el sistema* que el ICBF defina (cuando aplique) y registro fotográfico del beneficiario. **7.1.2.2.10.7** Realizar el registro y actualización permanente de la información en la plataforma tecnológica que el ICBF defina del talento humano contratado para la atención de los beneficiarios según el Manual Operativo de la Modalidad, su formación académica y experiencia, incluyendo la información correspondiente a los procesos de formación y cualificación en el marco del presente convenio. **7.1.2.2.10.8** Realizar la desvinculación en el Sistema de Información que el ICBF defina de los beneficiarios y talento humano de forma oportuna (fecha real) y cuando la atención así lo requiera o una vez finalice la prestación del servicio. En los casos que sea detectado una desvinculación inoportuna del beneficiario, la CAJA tendrá la obligación de desvincular al beneficiario dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento; pasado este lapso el ICBF procederá a desvincular la información del Sistema que defina el ICBF las acciones respectivas. **7.1.2.2.10.9** Registrar y actualizar oportunamente en las plataformas tecnológicas que el ICBF defina, de acuerdo con lo establecido en los Manuales Operativos de las diversas modalidades de atención, las novedades de retiro o fallecimiento de usuarios y talento humano conforme se presenten durante la prestación del servicio.**7.1.2.2.10.10** Solicitar oportunamente y de manera oficial al ICBF la creación, activación o inactivación de los usuarios del Sistema de Información que el ICBF defina para lo cual la CAJA deberá garantizar la idoneidad, capacitación y gestión del conocimiento del talento humano usuario del sistema.**7.1.2.2.10.11** Registrar semanalmente la información de la asistencia diaria de los beneficiarios atendidos durante el periodo reportado en el módulo RAM en las plataformas tecnológicas que el ICBF defina garantizando la coherencia entre la información de la atención reportada en el RAM del Sistema de Información Cuéntame (caracterización de usuarios), así como en el Sistema de Información Misional - SIM, conforme a lo

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha: 22/01/2022**

reportado en Metas Sociales y Financieras (atenciones e inversión). En los casos donde el supervisor y/o interventor de convenio determine la imposibilidad del diligenciamiento del RAM en los sistemas actuales, la CAJA deberá presentar al supervisor y/o interventor del convenio dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la finalización de cada mes de ejecución, los formatos de registros de asistencia mensual (RAM). **7.1.2.2.10.12** Registrar la información en las plataformas tecnológicas que el ICBF defina las dotaciones de las UDS de acuerdo con la guía orientadora para la compra de la dotación en Modalidades de educación inicial en el marco de la atención integral. **7.1.2.2.10.13** Realizar el cargue de la información correspondiente a fichas de caracterización, escala de valoración cualitativa del Desarrollo e instrumento de verificación de condiciones de calidad - Autoevaluación, en los sistemas de información que determine el ICBF. **7.1.2.2.10.14** Diligenciar y firmar el formato de Compromiso de confidencialidad y no divulgación de la información F5.G7.ABS, versión 5, en su versión vigente o el documento que la sustituya, en cumplimiento de las obligaciones legales sobre confidencialidad de la información. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Cuando por razones ajenas a la CAJA, no sea posible registrar en el Sistema de Información en las plataformas tecnológicas que el ICBF defina la toma nutricional de alguno de los beneficiarios atendidos durante el periodo de la toma o la formación de los padres y cuidadores de los beneficiarios atendidos o no participen de las actividades de formación a las familias según el Manual Operativo de cada Modalidad, la Entidad Administradora de Servicio deberá aportar la justificación y los soportes que sustente dicha situación, la cual será validada por el supervisor y/o interventor del convenio del ICBF. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Cuando por razones ajenas a las Entidades Administradoras del Servicio (operadores), no sea posible registrar la información requerida por el ICBF en el Sistema de Información o en las plataformas tecnológicas que este disponga, deberá aportar la justificación, con el número de caso, y los soportes que sustenten dicha situación, la cual será validada por el supervisor y/o interventor del convenio del ICBF. **PARÁGRAFO TERCERO:** En caso de evidenciar falsificación o adulteración por parte de las Entidades Administradoras de Servicios (operadores), de documentos, datos, registros de asistencias, RAM, actas, entre otros, debidamente evidenciadas, el supervisor y/o interventor del convenio deberá denunciar el delito de la falsedad en documentos tipificado en la Ley 599 de 2000 *"Por la cual se expide el Código Penal"* ante la Fiscalía General de la Nación

7.1.2.2.11 Obligaciones relacionadas con la ejecución de Recursos. 7.1.2.2.11.1. Presentar en el primer Comité Técnico Operativo, el presupuesto de operación de los servicios contratados, en los formatos financieros establecidos por el ICBF, especificando los valores por concepto de tasas compensatorias para el servicio Hogares Infantiles, y cuando aplique, el aporte de contrapartida y/o valor técnico agregado y la forma de ejecución de las mismas. Cuando los conceptos de gasto de la contrapartida y/o valor técnico agregado se hayan cumplido, y queden recursos por ejecutar, la CAJA deberá presentar propuesta de redistribución de estos recursos al Comité Técnico Operativo, la cual deberá ajustarse a las necesidades reales del servicio. En los casos en que la CAJA requiera realizar ajustes al presupuesto, los mismos deberán ser presentados ante el Comité Técnico Operativo para revisión y aprobación. **7.1.2.2.11.2.** Mantener un control presupuestal y financiero independiente para la ejecución, administración y manejo de los recursos asignados en virtud del presente convenio y de los demás recursos que reciba para la ejecución del mismo; lo cual se verificará a través de los informes técnicos, administrativos y financieros radicados mensualmente. **7.1.2.2.11.3.** Disponer de una

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

cuenta bancaria, con la cual se llevará el manejo exclusivo de los recursos aportados por el ICBF para la ejecución del presente convenio. La CAJA se compromete a entregar al ICBF debidamente diligenciado y firmado, el formato de autorización para abono directo en cuenta de ahorros o corriente de uso exclusivo de los recursos aportados por el ICBF, anexando certificación bancaria (con saldo) de la titularidad de la cuenta. Si la CAJA presenta una cuenta bancaria que haya utilizado previamente para el manejo de recursos propios, deberá estar certificada por parte del Banco con saldo cero. **PARÁGRAFO**. En cualquier tiempo de ejecución del convenio, en virtud del artículo 214 de la Ley 1955 del 2019, podrá el ICBF solicitar la conversión de la cuenta que se tenga o la apertura de una nueva, que en todo caso deberá ser una cuenta bancaria maestra, teniendo en cuenta las definiciones, criterios de selección y la operatividad de la cuenta que para tal fin establezca el ICBF a través de acto administrativo. Dicha decisión será debidamente notificada por el ICBF a través del supervisor y/o interventor del convenio, comunicando al contratista la obligatoriedad de aperturar una cuenta maestra o de convertir la existente en una cuenta maestra en cualquiera de las entidades bancarias que ofrezcan este producto. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** En caso que la entidad bancaria en la que está radicada la cuenta a que se refiere el presente trámite no ofrezca el producto denominado "cuenta maestra", será obligación del contratista u operador realizar los trámites pertinentes de apertura ante una entidad bancaria que lo preste y sea de su elección. **PARÁGRAFO TERCERO**. Una vez sea comunicada al operador o al contratista la obligatoriedad de realizar la apertura o conversión a una cuenta maestra, tendrá el término perentorio de hasta ocho (8) días hábiles para hacer el trámite y entregar la evidencia documental al supervisor y/o interventor del convenio so pena de las actuaciones administrativas a las que haya lugar. **7.1.2.2.11.4.** Garantizar que los recursos aportados por el ICBF y demás recursos que llegare a recaudar con ocasión del presente convenio sean utilizados única y exclusivamente para el financiamiento de las actividades previstas en el desarrollo del objeto del presente convenio. **7.1.2.2.11.5.** Abstenerse de pactar y realizar cobros no autorizados a los usuarios o a terceros por concepto de los servicios prestados, salvo lo establecido en relación con tasas compensatorias para el servicio Hogares Infantiles. **7.1.2.2.11.6.** Provisionar mensualmente, en el marco de la ejecución del convenio, los recursos correspondientes a las prestaciones sociales y/o remuneraciones del talento humano contratado y demás conceptos que se requieran para garantizar las obligaciones de pagos a terceros. **7.1.2.2.11.7.** Realizar de manera oportuna el pago de salarios, prestaciones, aportes a seguridad social y parafiscales del personal vinculado laboralmente por la CAJA para la atención del servicio, así como el pago de honorarios para el talento humano vinculado mediante convenio de prestación de servicios, preferiblemente por transferencia bancaria. No obstante, cuando por las condiciones geográficas y ubicación no sea posible que el talento humano tenga acceso a la apertura de una cuenta, o cuando por solicitud del trabajador se requiera el pago en efectivo, la CAJA informará en la planilla de nómina que hace parte del informe financiero, el medio de pago aplicado. **7.1.2.2.11.8.** Realizar de manera oportuna los pagos a proveedores preferiblemente por transferencia bancaria. Cuando por condiciones excepcionales (geográficas y ubicación) no sea posible que el tercero tenga acceso a la apertura de una cuenta, el pago se hará de acuerdo con el mecanismo que se apruebe en el marco del Comité Técnico Operativo. **7.1.2.2.11.9.** Presentar informe financiero mensualmente al supervisor/interventor, los primeros cinco (5) días hábiles siguientes al mes ejecutado, que tenga como soportes las certificaciones de pago a proveedores y servicios públicos derivados del presente convenio, así como de los salarios, prestaciones sociales y aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de los trabajadores a su cargo,

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

así como pago de honorarios para el talento humano vinculado mediante convenio de prestación de servicios, certificado que deberá ser emitido por el Revisor Fiscal, Contador Público de la Entidad o Representante legal, según aplique; y copia del extracto bancario o informe de los movimientos bancarios, según aplique, de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos aportados por el ICBF. **7.1.2.2.11.10.** Consignar en la cuenta bancaria definida por el ICBF, los rendimientos financieros de los aportes del ICBF, que se generen en la ejecución del convenio. La CAJA deberá remitir copia de la consignación bancaria al supervisor y/o interventor del convenio. **7.1.2.2.11.11.** Incorporar en el informe financiero la recepción de recursos de cofinanciación de cualquier fuente destinados a la ejecución del convenio, incluidos los ingresos por tasas compensatorias para el servicio Hogares Infantiles. **7.1.2.2.11.12.** Discriminar en el informe financiero el valor total del componente alimentario, en aras de verificar desde la supervisión y/o interventoría, el 30 % mínimo del valor de compras locales para cada periodo. **7.1.2.2.11.13.** Presentar los informes de ejecución técnica y administrativa y financiera los primeros cinco (5) días hábiles siguientes al mes ejecutado. Lo anterior, sin perjuicio de la actualización permanente de la información. **7.1.2.2.11.14.** Adquirir al inicio de la atención, la póliza de seguro contra accidentes para los usuarios y entregar al supervisor y/o interventor del convenio el respectivo soporte de pago; garantizando que cada niña, niño y mujer gestante que ingrese al servicio durante la vigencia del convenio esté vinculado a la póliza. **7.1.2.2.11.15.** Abstenerse de utilizar los recursos aportados por el ICBF y demás bienes que reciba o adquiera en el marco del presente convenio en cualquier tipo de asunto o acto político. **7.1.2.2.11.16.** Reintegrar a la cuenta bancaria que defina el ICBF al término del convenio, los recursos no ejecutados del aporte del ICBF, que no hayan sido descontados en los desembolsos, ni liberados durante la vigencia, ni reinvertidos. Dichos recursos podrán corresponder entre otros: a) No prestación del servicio. b) Inicio tardío de la prestación del servicio. c) Talento humano no contratado. d) Raciones no entregadas. e) Recursos no ejecutados de los rubros de los costos variables de la canasta asociados a bajas coberturas. f) UDS cerradas o trasladadas sin autorización del Comité Técnico Operativo. **7.1.2.2.11.17.** Reintegrar los recursos destinados a la prestación del servicio, que hayan sido objeto de pérdida por cualquier causa atribuible a la CAJA. **7.1.2.2.11.18.** Presentar el informe final de ejecución con todos los soportes de cada una de las obligaciones contractuales, con el propósito de liquidar el presente convenio, conforme a las directrices impartidas por la supervisión y/o interventor del convenio. **7.1.2.2.11.19.** Reintegrar al ICBF los saldos que resulten a su favor en la liquidación del convenio dentro de los términos establecidos. **PARAGRÁFO.** Cuando se identifiquen recursos por concepto de ahorros o inejecuciones que no sean redistribuidos o reinvertidos conforme a lo dispuesto en el presente convenio, se realizará otrosí modificatorio para gestionar la liberación de dichos recursos.

7.1.3 Obligaciones contractuales asociadas a los Ejes del Sistema Integrado de Gestión:

7.1.3.1 Eje de calidad. 7.1.3.1.1. Asegurar que el personal requerido para la prestación del servicio cuente con el perfil de: Educación (formal: primaria, secundaria, pregrado, posgrado), formación (cursos específicos de la actividad a desarrollar como diplomados, seminarios, talleres entre otros) o experiencia para garantizar la óptima prestación del servicio **7.1.3.1.2** Socializar con el equipo de trabajo que realiza las actividades definidas en el convenio, la información básica del ICBF (Misión, Visión, Normatividad interna vigente, Objetivos Estratégicos, Políticas y Sistema Integrado de Gestión SIGE) así como dar a conocer los diferentes documentos (lineamientos

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

técnicos, manuales, procedimientos, guías, formatos entre otros) necesarios para la operación de los servicios. **7.1.3.1.3** Entregar los resultados de la percepción del beneficiario frente a la prestación del servicio o bien adquirido.**7.1.3.1.4** Demostrar mediante evidencias la implementación de acciones de mejora (correctivas o preventivas frente a cualquier situación que afecte la prestación del servicio) que permita tomar las decisiones a que haya lugar o experiencia exitosas que de muestren la mejora en la prestación de servicio. **7.1.3.1.5**. Contar con información documentada para la recepción, tratamiento y respuesta a las peticiones, denuncias, quejas, reclamos, felicitaciones y sugerencias, en el marco de la ejecución del objeto contractual. **7.1.3.1.6**. Asegurar que los equipos de medición propios utilizados para el cumplimiento del objeto contractual o convenio cuentan con certificaciones iniciales de calibración y sus verificaciones intermedias.**7.1.3.1.7**. Contar con un registro de los documentos utilizados para la operación del servicio y de ser necesario, deberá presentar el control de los cambios realizados.

7.1.3.2 **Eje de seguridad de la información. 7.1.3.2.1.** Certificar el cumplimiento, seguimiento y revisión de los asuntos correspondientes a seguridad de la información enmarcado en la normativa interna del ICBF vigente en virtud de la ejecución del objeto del convenio. **7.1.3.2.2.** Suscribir un documento de compromiso de confidencialidad el cual deberá ser entregado al supervisor y/o interventor del convenio una vez se firme el convenio. **7.1.3.2.3**. Informar al supervisor y/o interventor, en el momento que ocurran incidentes de seguridad que afecten la disponibilidad, integridad y/o confidencialidad de la información del ICBF, en el marco de la ejecución del convenio. **7.1.3.2.4**. Prever el plan de recuperación y contingencia del servicio contratado ante los eventos que puedan afectar el cumplimiento de la ejecución de este.

7.1.3.3 **Eje de Seguridad y Salud en el Trabajo. 7.1.3.3.1.** Certificar que cuenta con un representante de seguridad y salud en el trabajo, que cumpla con el perfil establecido en la Resolución 312 de 2019, o a la norma que adicione, modifique o sustituya y garantice el cumplimiento de obligaciones contractuales establecidas en el marco de la ejecución del convenio o convenio y la normatividad vigente. **7.1.3.3.2** Presentar la identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de controles, documentados, en el marco de la Seguridad y Salud en el Trabajo durante la ejecución del convenio o convenio. **7.1.3.3.3**. Realizar la inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del convenio o convenio en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo. **7.1.3.3.4.** Suministrar a los colaboradores vinculados para la ejecución del convenio o convenio los elementos de protección personal requerido para la realización de sus actividades. **7.1.3.3.5.** Presentar el concepto médico ocupacional favorable de los colaboradores vinculados para la ejecución del convenio o convenio **7.1.3.3.6** Formular e implementar el plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias.

7.1.3.4 **Eje ambiental. 7.1.3.4.1.** Adoptar las medidas necesarias para el ahorro y uso eficiente de agua, energía, papel, y manejo de residuos que se generen durante la ejecución del convenio, de acuerdo con la política ambiental de la Entidad. **7.1.3.4.2**. Presentar los permisos y/o autorizaciones ambientales vigentes requeridas para prestación del servicio. Así como las evidencias del cumplimiento de los requerimientos establecidos en dichos documentos. **7.1.3.4.3** Adoptar las medidas necesarias para el almacenamiento y manejo adecuado de los productos químicos utilizados durante la ejecución del convenio; de acuerdo con la normatividad vigente.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

7.1.3.4.4. Adoptar las medidas necesarias para el manejo adecuado y la disposición final de los residuos especiales y/o peligrosos que se generen durante la ejecución del convenio. **7.1.3.4.5** Formular e implementar plan de saneamiento que incluya como mínimo los programas de limpieza y desinfección, manejo de residuos, control de plagas y abastecimiento o suministro de agua potable, de acuerdo con la normatividad vigente. **7.1.3.4.6** Utilizar productos, empaques y materiales amigables con el medio ambiente. **7.1.3.4.7** Realizar el mantenimiento y lavado de la trampa de grasas y/o sistemas de tratamiento de aguas residuales, adoptando las medidas necesarias para el manejo adecuado de los residuos generados.

7.2 Obligaciones del ICBF.

7.2.1 Obligaciones Generales del ICBF

7.2.1.1 Desembolsar oportunamente los recursos del presente convenio correspondientes a su aporte en los términos previstos en la cláusula del VALOR DEL CONVENIO Y FORMA DE PAGO establecida en el clausulado específico de cada servicio, previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor y/o interventor del convenio. **PARÁGRAFO.** En caso de que el CONTRATISTA no legalice completamente la ejecución de los recursos entregados, y en caso de ser necesario para la adecuada prestación del servicio, el supervisor y/o interventor del convenio excepcionalmente podrá autorizar desembolsos parciales, coherentes con la ejecución de los recursos debidamente legalizados por parte del CONTRATISTA. La autorización excepcional de estos desembolsos parciales no exime al CONTRATISTA de la obligación de legalización total de los recursos ni lo exime de las consecuencias sancionatorias a que haya lugar.

7.2.1.2 Comunicar oportunamente a la CAJA una vez esté terminado el convenio por cualquier causa, la cuenta bancaria de destino a la cual debe trasladar los remanentes de los recursos aportados por el ICBF que no hayan sido ejecutados en el desarrollo del convenio, y los rendimientos financieros de los aportes realizados por el ICBF, cuando aplique.

7.2.1.3 Comunicar a la CAJA una vez terminado el convenio por cualquier causa, la persona a quien debe entregar los bienes muebles devolutivos que haya recibido o adquirido con los aportes del ICBF para la ejecución del convenio, a menos que al terminar el mismo los bienes ya no tengan vida útil y quede constancia de ello, según el procedimiento establecido para tal fin.

7.2.1.4 Designar un funcionario para la supervisión administrativa, técnica, financiera y jurídica del convenio, con el fin de constatar su correcta ejecución y el cumplimiento del objeto y las obligaciones de la CAJA. **PARÁGRAFO.** De llegar a suscribir y legalizar desde el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF-, durante la ejecución del presente convenio, un contrato de INTERVENTORÍA para el seguimiento, verificación y control, de tipo administrativo, técnico, jurídico y financiero, sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales y de las condiciones de calidad por parte de la Entidad Administradora del Servicio (CAJA) contratista, la supervisión será sustituida integralmente por la INTERVENTORÍA, por lo tanto, no será necesaria la designación de la supervisión desde la ordenación del gasto.

7.2.1.5 Mantener actualizada la información técnica, administrativa, financiera y jurídica en el expediente contractual físico y en las plataformas tecnológicas dispuestas por el ICBF, de acuerdo con las especificaciones

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 22/01/2022

dadas en el presente convenio, en el Manual de Contratación vigente, en el Manual Operativo de la Modalidad vigente correspondiente y demás normatividad que le aplique.

7.2.1.6 Celebrar convenio de comodato, en el evento en que la CAJA brinde el servicio público de bienestar familiar en un inmueble de propiedad del ICBF, de conformidad con lo establecido en la Guía Gestión de Bienes que se encuentre vigente durante la suscripción o ejecución del convenio.

7.2.1.7 Apoyar a la CAJA en la interacción con las demás entidades públicas o privadas con las que se tenga relación por causa o con ocasión de la ejecución del presente convenio, especialmente en situaciones de riesgo detectadas por estas en la prestación del servicio.

7.2.1.8 Realizar la afectación contable en cuentas de orden para el ingreso de los bienes muebles devolutivos y de consumo adquiridos en el presente Convenio, con la nueva normativa Internacional de Contabilidad del Sector Público – NICSP.

7.2.1.9 Realizar los ajustes a la oferta de servicios a que haya lugar, a partir de diagnósticos territoriales, según procedimiento y orientaciones del ICBF.

7.2.1.10 Revisar y retroalimentar las listas de espera de los potenciales usuarios al inicio y durante la operación, según procedimiento y orientaciones del ICBF.

7.2.1.11 Programar en el Sistema de Información Misional -SIM- y entregar mensualmente las cantidades de Alimentos de Alto Valor Nutricional -AAVN conforme a lo descrito en el parágrafo segundo de la presente cláusula.

7.2.1.12 Suministrar a la CAJA los Alimentos de Alto Valor Nutricional -AAVN-, acorde con la programación mensual que se defina según el lineamiento del ICBF; y garantizar que al momento de la entrega le sea informado el valor del alimento y cantidad de lo entregado, de acuerdo con la información suministrada por la Dirección de Nutrición del ICBF.

7.2.1.13 Prestar asistencia técnica y orientación a la CAJA para socializar el adecuado uso de los Alimentos de Alto Valor Nutricional - AAVN y los procedimientos, formatos y estándares para su administración. **PARÁGRAFO PRIMERO**. Se entiende como AAVN los producidos y distribuidos por el ICBF como complemento a la alimentación que se brinda a los usuarios de los programas de atención. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Los Alimentos de Alto Valor Nutricional -AAVN y la definición de las raciones a suministrar para cada Modalidad se establecen en el Anexo 2 "Raciones de Alimentos de Alto Valor Nutricional" del lineamiento de programación de metas sociales y financieras del ICBF que se encuentre vigente. **PARÁGRAFO TERCERO.** Para la estimación del valor total del aporte del ICBF representado en AAVN, se debe tener en cuenta las raciones para cada Modalidad establecidas en el Anexo 2 Raciones de Alimentos de Alto Valor Nutricional, la cantidad total de usuarios y el precio por kilogramo a la fecha de entrega. Los precios a la fecha de los alimentos de alto valor nutricional se tomarán de acuerdo con las indicaciones de la Dirección de Nutrición.

7.2.2 **Obligaciones Específicas del ICBF.**

No Aplica

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha: 22/01/2022**

8. FORMA DE PAGO.

El valor del presente convenio corresponde hasta por la suma de **DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE ($2.423.787.035)**, incluidos impuestos, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar, compuesto de la siguiente manera:

1. La suma de **MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TRES PESOS M/CTE ($1.451.369.503)**, como aporte del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** para la atención de los usuarios, con cargo al CDP 33622 del 20 del mes enero de 2022, rubro C-4102-1500-18-0-4102001-02-, Dependencia 161, Recurso 10, PACCO 11910.

2. Los aportes que realizará la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR - COFREM**, por valor de **NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE ($972.417.532)**.

El valor del aporte efectuado por el ICBF será desembolsado de la siguiente manera:

Vigencia	Desembolso	Periodo	Valor
2022	1	BIMESTRAL	CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS M/CTE ($159.633.930)
	2	BIMESTRAL	DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($266.469.668)
	3	BIMESTRAL	DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($266.469.668)
	4	BIMESTRAL	DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($266.469.668)
	5	BIMESTRAL	DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($266.469.668)
	6	MENSUAL	DOSCIENTOS VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS UN PESOS M/CTE ($225.856.901)

El giro de los desembolsos se hará efectivo previa aprobación por parte del supervisor y/o interventor de los siguientes documentos presentados por el representante legal de la CAJA, o quien se encuentre debidamente facultado: (i.) **Para el**

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 22/01/2022

primer **desembolso: a)** Presupuesto inicial de ingresos y gastos aprobado por el supervisor y/o interventor del convenio, el cual debe guardar coherencia con los costos de referencia del servicio, y la información registrada mensualmente en SIM - Metas Sociales y Financieras. **b)** Aprobación de la contrapartida y los valores técnicos agregados, cuando aplique, por el supervisor y/o interventor del convenio. **c)** Reporte generado por el Sistema de Información y validado por el representante legal o quien haga de sus veces de los datos del Representante Legal, CAJA, dirección exacta, teléfono exacto de la sede principal de la CAJA, convenio, servicio y valores de acuerdo con la documentación física. **d)** El listado actualizado de las UDS en las cuales se prestarán los servicios de atención a los beneficiarios según los datos existentes (código de unidades, nombres, dirección, teléfono y responsable) tomando como insumo los datos ya creados en el Sistema de Información que el ICBF disponga. **e)** Listado de los datos básicos de los beneficiarios de continuidad en la unidad de servicio y los que ingresan según lo establecido en la Guía para la Focalización de usuarios de los servicios de Primera Infancia y las demás directrices del ICBF **f)** Acta de visita, ficha y registro fotográfico realizado por el supervisor y/o interventor del convenio (conforme a la Resolución No. 5743 de 2020, o documento que la modifique o sustituya) que soporte que la infraestructura ofertada cumple con las condiciones físicas de las instalaciones relacionadas para la prestación del servicio a contratar **(Solo aplica cuando el ICBF, para la selección, tuvo en cuenta la sede propia ofertada por la entidad). g)** Acta de la primera sesión del comité técnico operativo que soporte la entrega por parte de la CAJA del plan de acción que permita la socialización y apropiación por parte del talento humano, durante la ejecución del convenio, del contenido del Protocolo de actuaciones ante alertas de amenaza, vulneración o inobservancia de derechos en los servicios de atención a la Primera Infancia del ICBF, el cual debe ser aprobado del supervisor y/o interventor del convenio. **(ii.) Para el segundo desembolso: a)** Presupuesto inicial de ingresos y gastos avalado por el Comité Técnico Operativo y aprobado por el Supervisor y/o interventor. **b)** Contrapartida y los valores técnicos agregados, cuando aplique, avalados por el comité técnico operativo y aprobado por el supervisor y/o interventor. **c)** Cronograma de actividades correspondiente a la ejecución de las obligaciones contractuales relacionadas con la prestación del servicio. **d)** Certificado de cobertura que refleje el número de niños y niñas atendidas en el período anterior. **e)** El ciclo de menú de conformidad con lo establecido en la minuta patrón aprobado por el nutricionista del ICBF. **f)** Informe de la ejecución financiera del primer desembolso, discriminando el valor total del componente alimentario para cada periodo; este informe debe ser coherente con los costos de referencia del servicio y la información registrada mensualmente en SIM - Metas Sociales y Financieras. **g)** Copia del extracto bancario o informe de los movimientos bancarios, según aplique, de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos aportados por el ICBF, correspondiente al periodo anterior. **h)** Planilla de pago el talento humano correspondiente al período anterior, acompañado del soporte de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales de todo el talento humano contratado para la ejecución del convenio. **i)** Reporte de información con calidad generado por el Sistema Cuéntame o aquel que se disponga por parte del ICBF, del 100% de los beneficiarios atendidos, con el 100% de la información de los procesos de formación a padres o cuidadores que hayan asistido a las jornadas de formación a las familias de acuerdo con el manual y el 100% de la respectiva toma nutricional y el seguimiento realizado de acuerdo con el estado nutricional, según los manuales operativos de la modalidad. **j)** Registro, actualización y reporte del 100% de los datos con calidad del talento humano con su respectivo perfil profesional y cargo con el cual se desempeña en las UDS y contratado para la ejecución, en el Sistema de Información que el ICBF disponga. **k)** Reporte generado por el Sistema de Información del 100% de las UDS asociadas al convenio, manteniendo el código del Sistema de Información Cuéntame o aquel que se disponga por parte del ICBF y actualizando los datos del nombre, responsable o coordinador, los datos de georreferenciación, dirección exacta (según servicios públicos), teléfono y

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 22/01/2022

dotación de materiales culturales entregados en el marco de la política pública de primera infancia y la dotación de acuerdo a la guía orientadora para la compra de la dotación en Modalidades de educación inicial en el marco de la atención integral (cuando el ICBF lo disponga). **l)** Registro Mensual de Asistencia -RAM en el instrumento que defina el ICBF según la atención. **m)** Copia del convenio de comodato firmado cuando aplique. **n)** Acta de reunión y los listados de asistencia firmados por el talento humano que den cuenta a la realización de los grupos de estudio o talleres, con los respectivos soportes de evaluación al inicio y finalización de los encuentros, respecto al contenido del Protocolo de actuaciones ante alertas de amenaza, vulneración o inobservancia de derechos en los servicios de atención a la Primera Infancia del ICBF, que se encuentre vigente durante la ejecución del convenio, sus respectivas actualizaciones o el documento que lo sustituyan. **ñ)** Reporte de compras locales de alimentos realizadas en el período correspondiente al desembolso, discriminando el valor total del componente alimentario. **(iii.) Para los demás desembolsos (tercero, cuarto, quinto y sexto). a)** Informe de la ejecución financiera del período anterior. El informe financiero deberá cumplir con el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el ICBF y discriminar el valor del total del componente alimentario para cada periodo; este informe debe ser coherente con los costos de referencia del servicio y la información registrada mensualmente en SIM - Metas Sociales y Financieras. **b)** Informe de ejecución técnica y administrativa del período anterior que deberá tener el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el ICBF. **c)** Copia del extracto bancario o informe de los movimientos bancarios, según aplique, de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos aportados por el ICBF, correspondiente al periodo anterior. **d)** Certificado de cobertura que refleje el número de niños y niñas atendidas en el período anterior. **e)** Planilla de pago del talento humano correspondiente al período anterior, acompañado del soporte de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales de todo el talento humano contratado para la ejecución del convenio. **f)** Registro, actualización y reporte del 100% de los datos con calidad del talento humano con su respectivo perfil profesional y cargo con el cual se desempeña en las UDS, contratado para la ejecución, en el Sistema de Información que el ICBF disponga. **g)** Reporte generado por el Sistema de Información del 100% de las UDS asociadas al convenio, manteniendo el código del Sistema de Información Cuéntame o aquel que se disponga por parte del ICBF y actualizando los datos del nombre, responsable o coordinador, los datos de georreferenciación, dirección exacta (según servicios públicos), teléfono y dotación de materiales culturales entregados en el marco de la política pública de primera infancia. Y la dotación de acuerdo con la guía orientadora para la compra de la dotación para las Modalidades de educación inicial en el marco de la atención integral (cuando el ICBF lo disponga).**h)** Reporte de información con calidad generado por el Sistema Cuéntame o aquel que se disponga por parte del ICBF, del 100% de los beneficiarios atendidos, con el 100% de la información de los procesos de formación a padres o cuidadores que hayan asistido a las jornadas de formación a las familias de acuerdo con el manual y el 100% de la respectiva toma nutricional realizada de acuerdo con el estado nutricional y el seguimiento según los manuales operativos de la Modalidad. **i)** Registro y actualización del 100% de información de las atenciones priorizadas de acuerdo con las orientaciones de la Dirección de Primera Infancia. j) Registro Mensual de Asistencia -RAM – en el instrumento que defina el ICBF según la atención. **k)** Acta de reunión y los listados de asistencia firmados por el talento humano que den cuenta a la realización de los grupos de estudio o talleres, con los respectivos soportes de evaluación al inicio y finalización de los encuentros, respecto al contenido del Protocolo de actuaciones ante alertas de amenaza, vulneración o inobservancia de derechos en los servicios de atención a la Primera Infancia del ICBF, que se encuentre vigente durante la ejecución del convenio, sus respectivas actualizaciones o el documento que lo sustituyan. **l)** Reporte de compras locales de alimentos realizadas en el período correspondiente al desembolso, discriminando el valor total del componente alimentario. **PARÁGRAFO PRIMERO: Centro de Desarrollo**

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha: 22/01/2022**

Infantil CDI. El monto de los aportes a desembolsar acorde con la tabla de la presente cláusula será equivalente **a: para el primer desembolso CDI – INSTITUCIONAL:** se calculará multiplicando el costo cupo mes de la fase de alistamiento o preparatoria, por 0.5, por el número de cupos contratados, más el costo cupo mes de atención, por el total de cupos contratados por dos meses, más el costo de dotación de bioseguridad por el número de cupos contratados, menos el valor de un día de alimentación o ración servida por 2 meses por el total de cupos contratados por concepto de desarrollo de la jornada de reflexión pedagógica. **b: Para el segundo, tercero, cuarto y quinto desembolso, CDI – INSTITUCIONAL**: se calculará multiplicando el costo cupo mes de atención, por el total de cupos contratados por dos meses, menos el valor de un día de alimentación o ración servida por 2 meses por el total de cupos contratados por concepto de desarrollo de la jornada de reflexión pedagógica. **c: Para el sexto desembolso, CDI – INSTITUCIONAL**: se calculará multiplicando el costo cupo de fase de alistamiento o preparatoria, por 0.5, por el número de cupos contratados, más el costo cupo mes de atención por el total de cupos contratados por 0,5 de mes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El valor final del convenio corresponderá a la prestación efectiva y real del servicio. En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del convenio, sólo habrá lugar al pago proporcional de los servicios efectivamente prestados. **PARÁGRAFO TERCERO.** El ICBF realizará un aporte en especie para la atención, representado en los AAVN suministrados en los términos indicados en el presente convenio. **PARÁGRAFO CUARTO.** La CAJA aportará para la ejecución del convenio la contrapartida o valores técnicos agregados asumidos en el marco del Banco Nacional de Oferentes (cuando haya lugar) y avaladas en el primer comité técnico operativo del convenio. **PARÁGRAFO QUINTO.** Las solicitudes de desembolso previstas en la presente cláusula deberán ser presentadas por la CAJA, dentro de los primeros cinco días hábiles del mes correspondiente al desembolso, a excepción del primero, acompañados con los respectivos soportes. **PARÁGRAFO SEXTO.** La entrega de aportes a que se refiere la presente cláusula se encuentra sujetos a: **i)** el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones por parte del contratista, **ii)** la presentación de la cuenta de cobro o factura correspondiente, **iii)** la certificación del Supervisor y/o interventor del cumplimiento de las obligaciones contractuales que apliquen para la fecha del mismo. **iv)** la disponibilidad del respectivo PAC por cada una de las fuentes de financiación (recursos nación y propios), **v)** la certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO SÉPTIMO.** De las solicitudes de desembolsos presentadas por las CAJA, el supervisor y/o interventor podrá realizar el descuento conforme a lo dispuesto en el Manual Operativo de la Modalidad según corresponda el servicio, y las demás directrices que se expidan por el ICBF. **PARÁGRAFO OCTAVO:** El trámite del último pago estará sujeto al cumplimiento de las directrices impartidas por el ICBF, en especial a la presentación de **1)** un informe de actividades. **2)** un informe de supervisión y/o interventoría de los convenios derivados, si hubiera lugar a ellos, **3)** Certificación y soportes donde se acredite que **EL CONTRATISTA** se encuentra al día en el pago de sus obligaciones derivadas del Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensión y al sistema de riesgos laborales y aportes parafiscales si a ello hubiere lugar, salvo que el ICBF disponga procedimiento contrario, en cumplimiento de lo estipulado en el Decreto 1273 del 23 de julio de 2018. **PARÁGRAFO NOVENO.** Una vez vencido el plazo de ejecución del convenio y con el fin de proceder a su liquidación en el término previsto para ello, la CAJA deberá entregar al ICBF los siguientes documentos: **i)** Los informes técnicos y administrativos consolidados que reflejen la ejecución total del convenio. **ii)** El informe financiero del último mes de ejecución del convenio y el consolidado de toda la ejecución del convenio, que deberá tener el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el ICBF, con el fin de determinar los saldos a favor de las partes. **iii)** Copia del extracto bancario de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos aportados por el ICBF

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 22/01/2022

para el presente convenio, que incluya los dos últimos meses de ejecución del convenio y los extractos de los meses siguientes hasta que la cuente este en ceros (0) o hasta la liquidación del convenio. **iv)** Planillas de pago al talento humano, acompañadas del soporte de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales, correspondientes al último mes de ejecución **v)** certificado de cobertura que refleje el número de niños, niñas y madres gestantes atendidas durante el último mes de ejecución, junto con la copia de RAM de dicho mes. **vi)** Reporte generado por el sistema de información de la desvinculación de los usuarios, talento humano y UDS del convenio finalizado. **vii)** entrega de documentos y soportes de gestión de la vigencia del convenio, que defina el supervisor y/o interventor del mismo **viii)** En caso de que la CAJA no continúe con la operación del servicio o de algunas UDS, hará entrega de manera inventariada de las carpetas con la documentación de los niños y niñas que deben permanecer disponibles en las UDS para su custodia y almacenamiento a la CAJA que le informe el ICBF. **ix)** Acta de entrega de la infraestructura propiedad del ICBF objeto del convenio de comodato, de acuerdo a lo estipulado en la *"GUIA DE GESTIÓN DE BIENES"*, o el documento que la modifique o sustituya, cuando aplique. **PARÁGRAFO DÉCIMO:** En todo caso y no obstante a la forma de pago prevista, los pagos están sujetos a la situación de los recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, una vez se encuentre aprobado el PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja). **PARÁGRAFO DÉCIMO PRIMERO:** Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone la entrega real y efectiva de los informes pactados y del cumplimiento de las obligaciones generales y específicas. **PARÁGRAFO DÉCIMO SEGUNDO:** Los pagos correspondientes serán consignados por el **ICBF** al **CONTRATISTA** en la cuenta de la entidad financiera que para tal efecto establezca el contratista y que se encuentre registrada y habilitada en el SIIF. **PARÁGRAFO DÉCIMO TERCERO. - RETENCIONES**: El ICBF descontará sobre cada pago, los impuestos, tasas, contribuciones, a que hubiere lugar, de acuerdo con la normatividad vigente. El **CONTRATISTA** autoriza al **ICBF** a realizar los descuentos y retenciones establecidos en la ley y los ordenados por autoridad judicial.

9. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA.

9.1 Supervisión.

La supervisión del convenio estará a cargo de la **COORDINADOR(A) DEL GRUPO DE ASISTENCIA TÉCNICA DE LA REGIONAL META** o quien haga sus veces. En todo caso, el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando por escrito al designado, con copia al Grupo Jurídico de la Regional Meta.

9.2 Interventoría.

No Aplica

10. ESTIMACION DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS.

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con lo establecido en el *"Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de*

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 22/01/2022

Contratación M-ICR-01" de Colombia Compra Eficiente, la tipificación, asignación y estimación de los riesgos previsibles en la contratación.

SE ANEXA MATRIZ DE RIESGOS.

11. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS.

EL CONTRATISTA se obliga a constituir con sus propios recursos, a favor de ICBF y a satisfacción del mismo, una garantía única con el objeto de respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del convenio, el pago de las sanciones y de la pena pecuniaria, dado el caso, pudieren imponerse, en las cuantías y términos que se señalan a continuación, a través de una entidad bancaria o compañía de seguros legalmente constituida y autorizada para funcionar en Colombia, a favor del **EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** (Nit: 899.999.239-2). con los siguientes amparos:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento	20% del valor del convenio	Igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más, contado a partir de la suscripción del convenio.
Calidad del Servicio	20% del valor del convenio	Igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más, contado a partir de la suscripción del convenio.
Pago de salarios, prestaciones sociales, legales e indemnizaciones laborales	20% del valor del convenio	Igual al plazo de ejecución y tres (3) años más, contado a partir de la suscripción del convenio.
Responsabilidad civil extracontractual	El valor asegurado por los convenios de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a: Trescientos (300) smmlv para convenios cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) smmlv e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) smmlv. La vigencia de esta garantía deberá ser igual al periodo de ejecución del convenio.	La vigencia de esta garantía deberá ser igual al periodo de ejecución del convenio

PARÁGRAFO PRIMERO: La CAJA se compromete a constituir y entregar la garantía única al Grupo Jurídico correspondiente, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción de este convenio. Si al vencimiento de dicho término la **CAJA** no ha presentado la garantía pertinente, **el ICBF** podrá dejar constancia que el convenio no inició su ejecución. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA** deberá restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas o por las sanciones impuestas por el **ICBF.** De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del convenio o se prorrogue su término, **EL CONTRATISTA** deberá

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 22/01/2022

ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. **PARÁGRAFO TERCERO**: Una vez iniciada la ejecución del convenio, en caso de incumplimiento del **CONTRATISTA** de la obligación de obtener la ampliación de la garantía o de la obligación de obtener su renovación o de la obligación de restablecer su valor o de aquella de otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del convenio, el **ICBF** podrá declarar la caducidad del mismo. **PARÁGRAFO CUARTO**: Los gastos que demande la legalización del convenio, tales como constitución de garantías, derechos, impuestos, tasas y contribuciones que se causen por razón del perfeccionamiento del convenio, durante su ejecución y hasta la liquidación del mismo serán a cargo del **CONTRATISTA.**

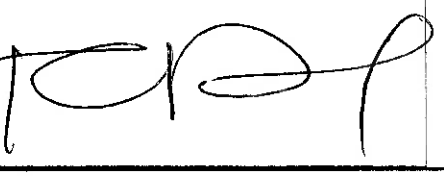
12. VIABILIDAD DEL COMITÉ DE CONTRATACION.

En sesión de fecha 20 de enero de 2021, el Comité de Contratación de la Dirección Regional en acta de reunión o comité **No. 011**, emitió concepto favorable para adelantar el proceso de contratación, en concordancia con lo establecido en el memorando de orientaciones con radicado No. **20211240000161103 del 22 de noviembre de 2021**; y se cuenta con memorando aval No. **20221600000006033 del 21 de enero de 2022**, expedido por la Dirección de Primera Infancia.

13. ANEXOS.

13.1 Tabla Matriz Estimación de Riesgos
13.2 Solicitud de CDP
13.3 CDP
13.4 PACCO
13.5 Flujo de Pagos
13.6 Acta de Comité
13.7 Orientaciones
13.8 Memorando Aval

14. APROBACIONES.

Cargo	Nombre	Firma
Coordinadora Grupo de Asistencia Técnica	Rosario del Pilar Rodriguez Garcia	

Revisó: Pilar Rodriguez Garcia -Coordinadora GAT
Elaboró: Alfredo Jara -Abogado contratista

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

PROCESO
ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

FORMATO. *Anexo F.C.T. Matriz de identificacion, valoración y asignación de riesgos*

Denominación del bien o servicio	**CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL - CDI -**	Anexo #	1
		Fecha	XX/01/2022

Elaborado de conformidad con la metodología propuesta por la Agencia Nacional para la Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente - detallada en el "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación - fuente: http: www.colombiacompra.gov.co/es/manuales, y documentos tipo disponible en internet fecha de consulta 23 de enero de 2016

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Impacto después del tratamiento			Tratamiento/Controles a ser implementados	Monitoreo y revisión		Periodicidad
												Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo		¿Cómo se realiza el monitoreo?		
Numeración consecutiva desde 1	Seleccionar de lista desplegable	Seleccionar de lista desplegable	Seleccionar de lista desplegable	Seleccionar de lista desplegable	Digitar	Digitar	Seleccionar de lista desplegable	Seleccionar de lista desplegable	Formulado, no modificar	Categoría	Seleccionar de lista desplegable	Seleccionar de lista desplegable	Seleccionar de lista desplegable	Formulado, no modificar	Digitar	Digitar	Digitar	Digitar
1	Gestión Tec	Externo	Ejecución	Riesgos Operacionales	Falta en la entrega de alimentos por parte del contratista	Retraso en la ejecución del contrato	3=Posible	2= Mayor	Riesgo Medio	Retenido	Contratista	2= Improbable	2= Mayor	Riesgo Medio	Planificar de manera precisa y adecuada el desarrollo de **gestiones logísticas** evitar el desabastecimiento **consiguiente y pago de salario**	Seguimiento a la ejecución del contrato mediante la verificación del cronograma del plan de trabajo	Por medio del análisis de la información contenida en los estudios socioeconómicos de cada una de las familias y el concepto de familias participantes	Trimestrales
2	Gestión Tec	Externo	Ejecución	Riesgos Operacionales	Ausencia de personal docente	Retraso en la ejecución del contrato	3=Posible	3= Moderado	Riesgo Medio	Retenido	Contratista	2= Improbable	3= Moderado	Riesgo Medio	Desarrollar mecanismos de contingencia para solucionar ante las ausencias del personal docente oportunamente y en el plan de trabajo	Seguimiento a la ejecución del contrato mediante la verificación del cronograma del plan de trabajo	Con el informe de presentación por parte de los profesionales acompañantes	Trimestrales
3	Gestión Tec	Externo	Ejecución	Riesgos Operacionales	Que los niños y niñas no reciban la alimentación adecuada	Retraso en la ejecución del contrato	3=Posible	3= Moderado	Riesgo Medio	Retenido	Contratista	2= Improbable	3= Moderado	Riesgo Medio	Evaluar de manera constante el impacto de los pequeños y cambio de rotación del personal en el momento oportuno	Seguimiento a la ejecución del cronograma del plan de trabajo	Por medio del informe de seguimiento por parte de los acompañantes y del operador	Trimestrales
4	Gestión Tec	Externo	Ejecución	Riesgos Operacionales	Que los niños y niñas seleccionados no asistan a la totalidad de las actividades programadas	Retraso en la ejecución del contrato	3=Posible	3= Moderado	Riesgo Medio	Retenido	Contratista	2= Improbable	3= Moderado	Riesgo Medio	Analizar la pertinencia de realizar una nueva caracterización y selección de un NNA para que participe en la estrategia	En las sesiones de los comités técnicos	Por medio del informe de seguimiento por parte de los acompañantes y del operador	Trimestrales
5	Gestión Tec	Externo	Ejecución	Riesgos Operacionales	Que no se hallen las familias idóneas para el acogimiento de los niños y en la estrategia de acogimiento en el extranjero	Que no participe el número de niños inicialmente planteado	1=Raro	4= Mayor	Riesgo Medio	Contratista	Contratista	1=Raro	4= Mayor	Riesgo Medio	Realizar una adecuada sensibilización social para la participación de un mayor número de familias idóneas en la estrategia de acogimiento familiar considerando las familias seguridas se deberá generar una modificación del contrato	Seguimiento a la ejecución del cronograma del plan de trabajo	Por medio del análisis de la información contenida en los estudios socioeconómicos de cada una de las familias y el concepto de familias participantes	trimestrales
6	Gestión Tec	Externo	Ejecución	Riesgos Operacionales	Que los niños niñas seleccionados desisan de participar en la estrategia	Se afecta la ejecución del contrato	1=Raro	4= Mayor	Riesgo Medio	JEF	Contratista	1=Raro	4= Mayor	Riesgo Medio	Redoblar la preparación de los niños niñas y adolescentes para el momento de la salida, asegurando que no se implementen actividades nuevas en este periodo de preparación previo al viaje, asegurando que las actividades a dar hayan sido de conocimiento de los niños y que haya lugar en caso de desistir el NNA se pueda hacer una nueva caracterización y selección de una nueva para que participe en la estrategia	Se deben buscar alternativas que permitan el retorno a Colombia de los niños niñas adolescentes, asegurar los servicios de hospedaje y alimentación requeridos	Por medio del informe de seguimiento por parte de los acompañantes y del operador	trimestrales
7	Gestión Tec	Externo	Ejecución	Riesgos de la Naturaleza	Riesgos de la Naturaleza	Que durante el periodo de acogimiento entre una y el NNA los niños niñas resulten positivo por COVID 19 o supere el cerco de aislamiento preventivo obligatorio y no pueda regresar a Colombia en los términos previstos	4 =Probable	5=Catastrófico	Riesgo Alto	Retenido	Contratista	3=Posible	5=Catastrófico	Riesgo Alto	El operador debe asegurar que todos los niños niñas y adolescentes cuenten con los servicios de hospedaje y alimentación durante el periodo que permanezcan en el extranjero	Se deben buscar alternativas que permitan el retorno a Colombia de los niños niñas adolescentes, asegurar los servicios de hospedaje y alimentación requeridos	Por medio del informe de seguimiento por parte de los acompañantes y del operador	Diaria (Durante el periodo de acogimiento)
8	Gestión Tec	Externo	Ejecución	Riesgos de la Naturaleza	Riesgos de la Naturaleza	Que durante el periodo de acogimiento entre el 11 % y el 40%de los niños niñas resulten positivo por COVID 19 o supere el cerco de aislamiento preventivo obligatorio y no puedan regresar a Colombia en los términos previstos	3=Posible	4=Mayor	Riesgo Alto	Retenido	Contratista	2=Improbable	4=Mayor	Riesgo Alto	El operador debe asegurar que todos los niños niñas cuenten con los servicios de hospedaje y alimentación durante el periodo que permanezcan en el extranjero	Se deben buscar alternativas que permitan el retorno a Colombia de los niños niñas adolescentes, asegurar los servicios de hospedaje y alimentación requeridos	Por medio del informe de seguimiento por parte de los acompañantes y del operador	Diaria (Durante el periodo de acogimiento)
9	Gestión Tec	Externo	Ejecución	Riesgos de la Naturaleza	Riesgos de la Naturaleza	Que los niños niñas y adolescentes beneficiarios de esta estrategia no cuenten con una forma idónea para su alojamiento	2=Improbable	3=Moderado	Riesgo Medio	Retenido	Contratista	2=Improbable	3=Moderado	Riesgo Medio	Planificar las medidas a adoptar en la medida implementación de los protocolos sanitarios	Seguimiento a la ejecución del contrato	Por medio del informe de seguimiento por parte de los acompañantes y del operador	Diaria (Durante el periodo de acogimiento)
10	Gestión Tec	Externo	Ejecución	Riesgos Operacionales	Que no se cumplan de manera adecuada con todos los lineamientos establecidos y verificados por el ICBF	Se afecta la ejecución del contrato	2=Improbable	3=Moderado	Riesgo Medio	Retenido	Contratista	2=Improbable	3=Moderado	Riesgo Medio	Planificar las medidas a adoptar en la medida implementación de los protocolos sanitarios	Seguimiento a la ejecución del contrato	Por medio del informe de seguimiento por parte de los acompañantes y del operador	Diaria (Durante el periodo de acogimiento)

Antes de imprimir este documento, piense en el medio ambiente.
Cualquier copia impresa de este documento se considera COPIA NO CONTROLADA

Denominación del bien o servicio	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL - CDI -	Anexo #	1
		Fecha	XX/01/2022

Elaborado de conformidad con la metodología propuesta por la Agencia Nacional para la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, detallada en el "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Proceso de Contratación" fuente: http://www.colombiacompra.gov.co/es/manuales-y-documentos-tipo, disponible en internet, fecha de consulta 23 de enero de 2016

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar) y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	A partir de cuando se inicia el tratamiento	Cuando se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Como se realiza el monitoreo?	Periodicidad
11	Específico	Externo	Ejecución	Riesgos Operacionales	Fallas técnicas en la calidad del servicio prestado por parte del Contratista	Al detectar deficiencia de calidad del servicio contratado se debe exigir el cumplimiento de los requisitos so pena de no aprobar el informe respectivo y el pago de los honorarios correspondientes lo cual es responsabilidad de la entidad contratante	1=Raro	4= Mayor	5	Riesgo Medio	Contratista	Establecer previamente un cronograma de ejecución	1=Raro	4= Mayor	5	Riesgo Medio	SI	Contratista	Desde el perfeccionamiento del contrato	Con el informe final del contrato	Con el seguimiento de las partes en la ejecución del contrato	Mensual
12	General	Externo	Ejecución	Riesgos Políticos	Que los niños, niñas y adolescentes se evadan de la medida de protección durante la ejecución del Contrato	Suspensión de la ejecución de los servicios contratados	3=Posible	4= Mayor	7	Riesgo Alto	Contratista	Elaborar plan de contingencia para garantizar la operación del servicio	2= Improbable	3= Moderado	5	Riesgo Medio	SI	Entidad Contratista	Desde el perfeccionamiento del contrato	Con el vencimiento del plazo o el acta de liquidación	Plan de contingencia elaborado y aprobado por el supervisor del contrato Verificar la activación del plan de contingencia en el caso que aplique Seguimiento en Comité Técnico Operativo cuando exista alerta de afectación de orden público	Mensual
13	General	Externo	Ejecución	Riesgos Financieros	Incumplimiento de la ejecución del contrato por la no entrega oportuna de los soportes requeridos para los desembolsos periodicos	Incumplimiento en la prestación del servicio con referentes de calidad definidos	1=Raro	3= Moderado	4	Riesgo Bajo	Contratista	Realizar socialización inicial a operador en los componentes Requerimientos para conminar a la entidad contratista para el cumplimiento de las obligaciones contractuales	1=Raro	3= Moderado	4	Riesgo Bajo	NO	Supervisor del Contrato Equipo de apoyo a la supervisión Entidad Contratista	Desde el perfeccionamiento del contrato	Con el vencimiento del plazo o el acta de liquidación	Seguimiento en la entrega de informes técnicos administrativos y financieros	Mensual
14	Específico	Externo	Ejecución	Riesgos Sustancionales	Actividades derivadas del contratista con deficiente calidad y oportunidad generadas por parte del equipo de trabajo del operador que impliquen impacto en el cumplimiento de las metas	Incumplimiento del contrato	2= Improbable	4= Mayor	6	Riesgo Alto	Contratista	Seguimiento en comités técnicos operativos Realizar visitas de supervisión contractual a unidades de servicio y entidad administrativa	1=Raro	3= Moderado	4	Riesgo Bajo	SI	Supervisor del Contrato Equipo de apoyo a la supervisión Entidad Contratista	Desde el perfeccionamiento del contrato	Con el vencimiento del plazo o el acta de liquidación	Seguimiento en comité técnico Visitas de supervisión	Mensual
15	Específico	Interno	Ejecución	Riesgos Ambientales	Ubicación de los inmuebles en zona de remoción de masa y alto de riesgo desplome por deficiencias en la estructura del inmueble (infraestructura propia)	Suspensión de la ejecución de los servicios contratados	3=Posible	5= Catastrófico	8	Riesgo Extremo	ICBF	Avalúar plan de contingencia plan de contingencia para garantizar la operación del servicio Seguimiento a la matriz de peligros y riesgos Presentar a la oficina de infraestructura las condiciones de inseguridad presentes en los inmuebles donde funcionan las UDS	1=Raro	3= Moderado	6	Riesgo Alto	SI	Centro Zonal Grupo Administrativo Oficina de Infraestructura	Desde el perfeccionamiento del contrato	Con el vencimiento del plazo o el acta de liquidación	Plan de contingencia elaborado y aprobado por el supervisor del contrato Matriz de peligros elaborada y aprobada por el supervisor del contrato Seguimiento en Comité Técnico Operativo cuando exista alerta por remoción de masas Seguimiento solicitud adecuación infraestructura	Mensual
16	General	Externo	Ejecución	Riesgos Tecnológicos	Manejo inadecuado de la información de los usuarios de los servicios que presta el ICBF	Perdida de la credibilidad de la institución	3=Posible	4= Mayor	7	Riesgo Alto	Contratista	Asistencia técnica en la implementación de la política de seguridad de la información	2=Improbable	3= Moderado	5	Riesgo Medio	NO	Grupo de Planeación de Sistemas Supervisor del Contrato	Desde el perfeccionamiento del contrato	Con el vencimiento del plazo o el acta de liquidación	Capacitación Operadores Seguimiento obligaciones contractuales SGDEA - Ley Seguridad de la Información	Mensual
17	General	Externo	Ejecución	Riesgos Ambientales	Intoxicación por inadecuada manipulación preparación almacenamiento y transporte de alimentos	Suspensión de la ejecución de los servicios contratados	1=Raro	5= Catastrófico	6	Riesgo Alto	Contratista	Elaboración e implementación del Plan de Saneamiento Básico Buenas prácticas ambientales	1=Raro	4= Mayor	5	Riesgo Medio	SI	Entidad Contratista	Desde el perfeccionamiento del contrato	Con el vencimiento del plazo o el acta de liquidación	Visitas de supervisión Cumplimiento cláusulas contractuales	Mensual

Antes de imprimir este documento piense en el medio ambiente
Cualquier copia impresa de este documento se considerará como COPIA CONTROLADA